



30 de junio de 2016

Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman (CAO)

INVESTIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Inversión de la IFC en Eco Oro (Proyecto de la IFC #27961)

Colombia

Investigación de la CAO sobre Inversión de la IFC

Eco Oro Minerals Corporation Limited (#27961)

Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman
para la
Corporación Financiera Internacional
y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones
Miembros del Grupo del Banco Mundial

Índice

Resumen Ejecutivo	2
Antecedentes	2
Resumen de la discusión y conclusiones	4
Acerca de la CAO	7
1. Resumen del proceso de cumplimiento de la CAO	7
2. Antecedentes de la investigación de cumplimiento de la CAO	9
2.1 El reclamo.....	9
2.2 Evaluación de cumplimiento de la CAO:	10
2.3 Alcance de la investigación de cumplimiento	11
2.4 Metodología.....	11
2.5 Política y Normas de Desempeño aplicables de la IFC.....	12
3. Antecedentes de la inversión	13
3.1 Abordaje de la IFC sobre el capital inicial para minería.....	13
3.2 Inversión de la IFC en la compañía.....	14
3.3 Evaluación previa a la inversión de la IFC	15
3.4 Supervisión de la IFC	17
4. Discusión y conclusiones.....	22
4.1.a Alcance del proyecto e identificación de los riesgos A&S.....	22
4.1.b Categorización.....	24
4.2 Evaluación y supervisión de la capacidad y compromiso del cliente	27
4.3 Norma de Desempeño 1: Consulta y divulgación.....	30
4.4 Norma de Desempeño 1: Cumplimiento de la ley nacional	36
4.5 Norma de Desempeño N° 4: Evaluación y supervisión de los riesgos de seguridad ..	38
4.6 Norma de Desempeño N° 6: Conservación de la biodiversidad	42
5. Conclusión.....	45
Anexo 1: Abreviaciones y acrónimos.....	48
Anexo 2: Línea de tiempo del proyecto.....	49
Anexo 3: Resumen de las principales conclusiones	53

Resumen Ejecutivo

Antecedentes

Este informe contiene los resultados de la investigación de cumplimiento de la CAO sobre la inversión de la IFC en Eco Oro Minerals Corporation Limited, antes llamada Greystar Resources Limited (la compañía). La compañía es una compañía de minería júnior que cotiza sus acciones en bolsa¹, con casa matriz en Canadá, y que es propietaria del proyecto de minería de oro y plata de Angostura en la región Santander de Colombia. En septiembre de 2015, el proyecto aún no se ha desarrollado.

En marzo de 2009, la Junta Directiva de la IFC aprobó una inversión de capital de hasta US\$20 millones en la compañía para financiar la realización de un estudio de factibilidad bancable (EFB), una evaluación de impacto ambiental y social (EIAS) y otros trabajos de preparación para iniciar la construcción de una mina a cielo abierto. La IFC presentó la inversión propuesta considerándola alineada con la estrategia de desarrollo para la División de Inversión en Minería y el departamento regional de América Latina y el Caribe². Una cuestión clave identificada por la IFC con relación al proyecto fue su cercanía y el potencial impacto sobre las comunidades vecinas y el páramo, un ecosistema andino que tiene prioridad de conservación bajo la legislación colombiana.

Luego de la aprobación de la Junta en marzo de 2009, la IFC realizó una inversión de capital de aproximadamente US\$9,6 millones. Esto representó un 12,5% de las acciones de la compañía. El porcentaje de acciones propiedad de la IFC cayó al 9,29% luego de un aumento de capital en el cual no participó la IFC. En enero de 2010, la IFC utilizó *warrants* para la compra de acciones adicionales por US\$4,8 millones, con lo que volvió a tener la propiedad del 12,34% de la compañía³. En febrero de 2015, la IFC compró 390.000 acciones adicionales de la compañía por US\$272.256,40.

En diciembre de 2009, la compañía presentó una solicitud al Ministerio de Ambiente de Colombia para obtener una licencia ambiental para construir una mina de oro y plata a cielo abierto. En abril de 2010, el Ministerio de Ambiente rechazó la solicitud de licencia debido a que esta no cumplía con el nuevo Código de Minas aprobado en febrero de 2010, en parte debido a cuestiones relacionadas con la definición de páramo (un tipo de ecosistema alpino de tundra

¹ Las compañías júnior son compañías pequeñas que actualmente están desarrollando o que están buscando desarrollar un depósito de recurso natural o campo. Estas compañías realizan primero un informe sobre el recurso y presentan los resultados a las partes interesadas o al público todo, para probar que cuentan con activos. Si el estudio arroja resultados positivos, la compañía júnior reunirá capital o intentará ser comprada por una compañía más grande.

² IFC, Documentación de la evaluación (enero de 2009).

³ La información sobre la cantidad invertida por la IFC en la compañía se verificó durante el proceso de investigación de cumplimiento y fue corregida de acuerdo con los datos informados en los documentos de compromiso de la IFC (marzo de 2009) y de desembolso (marzo de 2009) para la inversión inicial de capital y en el compromiso de la IFC (enero de 2010) y documentos legales (enero de 2010) para la siguiente utilización del 50% de las *warrants* que tenía la IFC.

reconocido por su alto valor de conservación) y la exclusión de actividades de minería en el páramo en Colombia. En marzo de 2011, la compañía anunció que no realizaría una mina a cielo abierto como se había previsto en un primer momento⁴. Sin embargo, la compañía declaró su compromiso con el desarrollo del proyecto y anunció que realizaría un nuevo estudio de prefactibilidad para una operación subterránea⁵.

En junio de 2012, la CAO recibió un reclamo del Comité por la Defensa del Agua y el Páramo de Santurbán (los reclamantes). El reclamo planteó problemas en términos de aspectos ambientales y sociales (A&S) en la inversión de la IFC en la compañía, incluso el impacto anticipado del proyecto sobre la calidad y cantidad del agua en la cuenca que abastece a la ciudad de Bucaramanga, además del impacto anticipado sobre el páramo.

Las cuestiones planteadas en el reclamo se relacionaban con la aplicación al proyecto del Marco de Sostenibilidad de la IFC, compuesto por la Política sobre Sostenibilidad Ambiental y Social del año 2006 (Política de Sostenibilidad, 2006) y las Normas de Desempeño (ND), que incluyen:

- los tiempos y la identificación de riesgos A&S vinculados con la inversión;
- la categorización de la inversión de la IFC como Categoría B en lugar de Categoría A⁶;
- la evaluación de la IFC sobre la capacidad y compromiso de su cliente para satisfacer los estándares A&S de la IFC;
- la aplicación de la ND1 (Sistemas de Gestión y Evaluación Sociales y Ambientales) a la inversión, en particular: (a) cuestiones relacionadas con el cumplimiento del cliente de la ley nacional, (b) el alcance geográfico de la evaluación de impactos A&S realizada para la mina, (c) consideración del impacto acumulativo de otras operaciones de minería en la región y (d) la adecuación del abordaje del cliente a la consulta con la comunidad;
- la aplicación de la ND4 (Salud y Seguridad de la Comunidad) a la inversión, en particular: (a) cuestiones relacionadas con el impacto potencial de la mina en los recursos acuíferos y (b) preocupaciones sobre el análisis y el potencial rol de la compañía para contribuir a los riesgos de seguridad en el área de influencia del proyecto.
- la aplicación de la ND6 (Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales) a la inversión, en particular: (a) si la IFC realizó la debida diligencia adecuada al aprobar la inversión antes de la terminación de una EIAS y (b) la potencial

⁴ Eco Oro, "Greystar Resources analizará la viabilidad de un proyecto alternativo en Angostura", comunicado de prensa (18 de marzo de 2011), disponible en: <http://goo.gl/2NRbxx>.

⁵ Eco Oro, "Greystar Resources analizará la viabilidad de un proyecto alternativo en Angostura", comunicado de prensa (18 de marzo de 2011), disponible en: <http://goo.gl/2NRbxx>.

⁶ Los Proyectos Categoría A son "proyectos con posibles y significativos impactos sociales o ambientales adversos que son diversos, irreversibles o sin precedentes". Los Proyectos Categoría B son "proyectos con posibles impactos sociales o ambientales adversos limitados, que son escasos en cantidad, generalmente específicos de un lugar, en gran medida reversibles y fácilmente abordables a través de medidas de mitigación". IFC, "Política de Sostenibilidad Ambiental y Social", párr. 18 (30 de abril de 2006).

contradicción entre el proyecto Eco Oro y otros proyectos financiados por el Banco Mundial que buscaban proteger los ecosistemas del páramo.

Durante la evaluación, la compañía expresó su deseo de realizar un proceso voluntario de resolución de conflictos, pero los reclamantes y los representantes de las comunidades potencialmente afectadas decidieron no llevar adelante dicho proceso con la compañía.

En noviembre de 2012, el reclamo fue transferido a la función de cumplimiento de la CAO para su evaluación. En junio de 2013, la CAO emitió una evaluación de cumplimiento en donde determinó que había problemas con respecto al adecuado abordaje por parte de la IFC de la definición del proyecto y la evaluación de sus riesgos e impactos en materia A&S. En particular, la evaluación identificó que la IFC había determinado que el alcance del proyecto se limitaba a la realización de un EFB, una EIAS y otros trabajos para la construcción de una mina. La evaluación destacó que una definición amplia del proyecto habría tomado en consideración el impacto potencial a largo plazo de una mina de oro a cielo abierto ubicada dentro de un ecosistema frágil o cerca de este. La evaluación cuestionó si la estructura de la inversión y el abordaje adoptado por la IFC para su supervisión prestaron la suficiente atención a los potenciales impactos a largo plazo en materia ambiental y social y a la forma en la que su perfil de riesgo podía modificarse con el tiempo. De acuerdo con las Directrices Operacionales de la CAO, se determinó que era necesaria una investigación de cumplimiento sobre la inversión de la IFC en la compañía.

Resumen de la discusión y conclusiones

Conclusión Nº 1 (Evaluación de riesgos A&S y categorización):

Conclusión Nº 1a (Revisión A&S): En la evaluación, la IFC consideró los impactos A&S de las actividades inmediatas planificadas por el cliente vinculadas con la realización de un EFB y la preparación de una EIAS para la mina propuesta. La IFC no realizó un análisis de riesgos A&S más allá de esta fase. La CAO destaca que este abordaje era coherente con la evaluación de la IFC sobre otros proyectos de capital inicial para minería. Tal como se aplicó en este proyecto, este abordaje permitió a la IFC tomar una participación accionaria en una compañía que estaba planeando desarrollar una mina para la cual el potencial cumplimiento de las ND de la IFC todavía era incierto y potencialmente complejo debido a la sensibilidad ambiental del lugar.

Conclusión Nº 1b (Categorización): El abordaje de la IFC a la categorización del proyecto se basó en esta definición específica del alcance del proyecto como actividades de exploración de minerales y estudios de viabilidad. Como se desarrolla posteriormente en el capítulo 4.3, este enfoque de la definición del proyecto contribuyó a que existan brechas entre las acciones de la IFC y las expectativas de la comunidad. La categorización de esta inversión como un proyecto de exploración y viabilidad con limitados impactos adversos sociales o ambientales estuvo en línea con el abordaje de capital inicial, pero contradice el objetivo declarado en el material de divulgación de la IFC sobre el desarrollo de la mina a fines de 2009/principios de 2010.

Conclusión Nº 2 (Evaluación de la IFC del compromiso y capacidad del cliente): La CAO determina que la documentación de evaluación y supervisión de la IFC no incluyó de manera

inmediata las acciones regulatorias relevantes para la evaluación por parte de la IFC de la capacidad y del compromiso del cliente.

Conclusión N° 2a (Evaluación): A pesar de que la IFC consideró que las acciones regulatorias eran parte de la debida diligencia previa a la inversión, la documentación de evaluación de la IFC no incluyó ni analizó información sobre la investigación realizada del 2006 al 2008 por parte de la autoridad regional ambiental, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB). La CAO destaca que en 2008, antes de la decisión de inversión inicial de la IFC, la CDMB había determinado que la compañía cumplía con los requisitos ambientales en términos generales. Sin embargo, la CAO determina que la investigación de la CDMB fue un elemento importante para que la IFC evaluara los antecedentes del cliente en el manejo de cuestiones A&S.

Conclusión N° 2b (Supervisión): Para el 2010, la IFC tenía conocimiento de problemas relacionados con el desempeño A&S del cliente y había comenzado a mantener conversaciones con la compañía. Sin embargo, la CAO determina que la documentación de supervisión de la IFC no incluyó de manera adecuada información sobre el incumplimiento de la compañía con los requisitos ambientales relacionados con el tratamiento de agua ácida, erosión del suelo y deslizamientos observados por la CDMB en el 2010, o su decisión de multar a la compañía por dichas infracciones. La CAO determina que las penalidades de la CDMB y las acciones de la compañía para resolver el incumplimiento debían haber sido consideradas como parte de la evaluación continua de la IFC sobre el compromiso y capacidad del cliente.

Conclusión N° 3 (Consultas y divulgación):

Conclusión N° 3a (Evaluación): La CAO determina que la IFC consideró que el proyecto, definido como la preparación de un EFB y una EIAS, tenía el apoyo de las comunidades locales. El propósito en ese momento era que el proceso de compromiso del cliente con las partes interesadas y los programas asociados fueran desarrollados a medida que la mina avanzaba hacia su construcción. El requisito de realizar actividades continuas de participación comunitaria conforme a los requisitos de la IFC fue incluido en el PAAS.

Conclusión N° 3b (Supervisión): La CAO determina que la IFC supervisó los requisitos de participación de las partes interesadas de la compañía y planteó fallas cuando estas se detectaron. La IFC identificó importantes vacíos en la estrategia de compromiso de la compañía con las partes interesadas a medida que el proyecto avanzaba. Esto se evidenció a fines del 2009, luego de la presentación de la EIA al gobierno de la mina a cielo abierto que fue rechazada por incumplimiento con los requisitos nacionales. La IFC reconoció que el proyecto enfrentaba una gran resistencia por parte de los ciudadanos de Bucaramanga. En ese momento, la IFC recomendó que la compañía debía mejorar su estrategia de compromiso con las partes interesadas para fortalecer el apoyo comunitario. La CAO señala que el limitado abordaje del proyecto en cuanto a evaluación y categorización de la inversión para los fines de la IFC no reflejó la manera en que los miembros de la comunidad afectada entendían los riesgos asociados al proyecto (que incluían potenciales impactos debidos a la construcción y operación de una mina).

Conclusión N° 4 (Cumplimiento de la ley nacional): La CAO determina que la IFC tenía conocimiento sobre la cercanía del proyecto al páramo en el momento de la inversión de la IFC e identificó esto como un riesgo en la evaluación, ya que había un potencial impacto de la mina sobre el páramo. La IFC reconoció que el proyecto debería cumplir con la ley nacional tal como se aplicaba al área. Al momento de la inversión de la IFC en 2009, las restricciones legales relacionadas con los páramos no eran claras. Se estaba trabajando en la legislación nacional para determinar los límites de los páramos e identificar qué actividades se permitirían en ese lugar. No estaba claro si el proyecto de Angostura se superpondría con los límites de los páramos, y hasta qué punto. La legislación aprobada en los años 2010 y 2011 prohibió explícitamente las actividades mineras en los páramos. Los mapas detallados de los límites definitivos del páramo se realizaron en el año 2014.

Conclusión N° 5 (ND4: Salud y seguridad de la comunidad):

Conclusión N° 5a (Evaluación): La evaluación de la IFC del proyecto incluyó una evaluación de los riesgos de seguridad. Esto llevó al desarrollo de recomendaciones, incluso la adopción de nuevas medidas legales con contratistas de seguridad que reflejaban los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos (PVSDH).

Conclusión N° 5b (Supervisión): En la revisión de documentos del proyecto y en entrevistas con personal de la IFC, la CAO determinó que no había información suficiente para determinar si la IFC se aseguró de que la compañía cumpliera con los requisitos de la ND4. La CAO destaca que la IFC revisó y reportó información relacionada con la dotación del personal de seguridad de la compañía; sin embargo, la documentación de supervisión de la IFC no cuenta con la información adecuada sobre el progreso de la implementación de los PVSDH.

Conclusión N° 6 (ND6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales): Uno de los propósitos declarados de la inversión de la IFC era desarrollar los estudios necesarios para determinar si el proyecto podría cumplir con las normas de desempeño de la IFC, incluso la ND6. El requisito de realizar una EIAS conforme a los requisitos de la IFC, incluso la evaluación de biodiversidad, fue incluido en el PAAS. La documentación de supervisión de la IFC no muestra un progreso considerable en la realización de los estudios necesarios, tal como un adecuado estudio de referencia sobre la biodiversidad o una evaluación del hábitat crítico. La IFC no ha procurado una remediación, pero ha realizado posteriores inversiones en la compañía.

Acerca de la CAO

La misión de la CAO es servir como un mecanismo de recursos independiente, justo, confiable y efectivo, y mejorar la responsabilidad ambiental y social de los miembros de préstamos y seguros al sector privado del Grupo del Banco Mundial, la Corporación Financiera Internacional y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones.

La CAO (Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman) es una oficina independiente que reporta en forma directa al Presidente del Grupo del Banco Mundial. La CAO analiza los reclamos de las comunidades afectadas por proyectos de desarrollo realizados por la IFC y el MIGA.

La función de cumplimiento de la CAO supervisa las investigaciones sobre el desempeño A&S de la IFC y del MIGA, en particular con relación a proyectos sensibles, para asegurar el cumplimiento de las políticas, normas, directrices, procedimientos y condiciones que se exigen para la participación de IFC/MIGA con el objetivo de mejorar el desempeño ambiental y social de IFC/MIGA.

Si desea más información acerca de la CAO, visite www.cao-ombudsman.org

1. Resumen del proceso de cumplimiento de la CAO

El abordaje de la CAO a su mandato de cumplimiento se establece en las Directrices Operacionales (marzo de 2013).

Cuando la CAO recibe un reclamo elegible, primero se realiza una evaluación inicial para determinar cómo responder. Si se activa la función de Cumplimiento de la CAO, la CAO realizará una evaluación de la participación de la IFC/MIGA en el proyecto y determinará si es necesaria una investigación. La función de Cumplimiento de la CAO también puede ser iniciada por el Presidente del Grupo Banco Mundial, el Vicepresidente de la CAO o la administración superior de IFC/MIGA.

Las Investigaciones de Cumplimiento de la CAO se centran en IFC/MIGA y cómo IFC/MIGA garantizaron el desempeño A&S del proyecto. El objeto de la Investigación de Cumplimiento de la CAO es asegurar el cumplimiento de las políticas, normas, directrices, procedimientos y condiciones para la participación de IFC/MIGA y, así, mejorar el desempeño A&S.

En el contexto de una Investigación de Cumplimiento de la CAO, se evalúa:

- si los resultados reales en materia A&S son coherentes o contrarios al efecto deseado de la política de IFC/MIGA; o
- si el incumplimiento de IFC/MIGA en cuanto a abordar las cuestiones A&S como parte de la evaluación o supervisión arrojó resultados contrarios al efecto deseado de las políticas.

En muchos casos, al evaluar el desempeño del proyecto y la implementación de medidas para cumplir con los requisitos relevantes, es necesario revisar las acciones del cliente de la IFC y verificar los resultados en el campo.

La CAO no tiene autoridad con respecto a los procesos judiciales. La CAO no es un tribunal de apelaciones ni un mecanismo de aplicación legal, la CAO tampoco sustituye a ningún sistema de tribunales internacionales o sistema de tribunales en los países anfitriones.

Luego de finalizar una Investigación de Cumplimiento, se dan 20 días laborales a IFC/MIGA para la preparación de una respuesta pública. El informe de la Investigación de Cumplimiento, junto con la respuesta de IFC/MIGA se envía luego al Presidente del Grupo del Banco Mundial para su autorización, tras lo cual se publica en el sitio web de la CAO.

En aquellos casos en los que se determina un incumplimiento de IFC/MIGA, la CAO mantiene la investigación abierta y monitorea la situación hasta que las acciones de IFC/MIGA aseguren a la CAO que IFC/MIGA se están ocupando del incumplimiento. La CAO cerrará entonces la Investigación de Cumplimiento.

2. Antecedentes de la investigación de cumplimiento de la CAO

2.1 El reclamo

En junio de 2012, la CAO recibió un reclamo del Comité por la Defensa del Agua y el Páramo de Santurbán (los reclamantes), que aseguraba representar a 75.000 miembros de la comunidad de la región de Bucaramanga, Colombia. Los reclamantes presentaron el reclamo con el apoyo de tres asociaciones civiles internacionales: el Centro para el Derecho Internacional Ambiental, la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente y MiningWatch Canada.

El reclamo planteó una cantidad de cuestiones A&S con respecto al proyecto de minería de Angostura de la compañía (el proyecto), incluso el impacto en la calidad y cantidad del agua dentro de la cuenca que provee a Bucaramanga, y el daño ambiental al páramo. El páramo es un tipo de ecosistema alpino de tundra que es reconocido por su alto valor de conservación y tiene prioridad de conservación bajo la legislación colombiana. Además, los reclamantes afirmaron que el proyecto no cumple con las políticas A&S de la IFC y que la IFC no debería haber invertido en el proyecto.

Los reclamantes aseguran que la inversión y la supervisión de la IFC del proyecto no cumplen con su Política de Sostenibilidad 2006 en los siguientes aspectos:

- El momento y la identificación de los riesgos A&S: la IFC no debería haber invertido en la compañía antes de la finalización de una EIAS y antes de que las autoridades colombianas no revisaran la EIAS.
- Categorización de la inversión: los reclamantes expresan desacuerdo con la decisión de la IFC de categorizar al proyecto como Categoría B, y afirman que la categorización violaba la Política de Sostenibilidad de la IFC. Si la IFC hubiera aplicado debidamente su política, habría categorizado la inversión como Categoría A debido a los graves potenciales impactos adversos del proyecto en materia social y ambiental.
- La evaluación de la capacidad y compromiso del cliente: la IFC no evaluó debidamente el compromiso y la capacidad de la compañía de acuerdo con las Normas de Desempeño de la IFC. Los reclamantes afirman que la compañía ha violado la ley colombiana y tiene una limitada capacidad de A&S.

Además, los reclamantes plantean cuestiones de incumplimiento con respecto a las siguientes Normas de Desempeño de la IFC:

- ND1 (Sistemas de gestión y evaluación sociales y ambientales): los reclamantes afirman que la mina propuesta no puede desarrollarse porque se encuentra ubicada en el páramo, un área donde la minería está prohibida según la ley nacional colombiana. También con relación a la ND1, los reclamantes afirman que la compañía no consideró el impacto acumulativo de otras operaciones de minería en la región y no llevó adelante una consulta comunitaria efectiva;

- ND4 (Salud y seguridad de la comunidad): los reclamantes plantean preocupación sobre la calidad y abastecimiento de agua para usos no relacionados con el proyecto y sobre el potencial rol de la compañía en cuanto a contribuir con los riesgos en materia de seguridad en el área de influencia del proyecto, incluso el rol de guardias de seguridad armados en el área del proyecto, y
- ND6 (Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales): los reclamantes afirman que el proyecto afecta en forma negativa a especies animales en peligro y al ecosistema del páramo y que la inversión se contradice con los propósitos de proyectos financiados por el Grupo del Banco Mundial dirigidos a la conservación del páramo.

La CAO determinó que el reclamo satisfacía los criterios de elegibilidad de la CAO y realizó una evaluación para determinar cómo procedería el reclamante. Durante la evaluación, la compañía expresó su deseo de encarar un proceso voluntario de resolución de disputa, pero los reclamantes y los representantes de las comunidades potencialmente afectadas decidieron no llevar adelante dicho proceso con la compañía.

2.2 Evaluación de cumplimiento de la CAO:

En noviembre de 2012, el reclamo fue transferido a la función de cumplimiento de la CAO para su evaluación. La función de cumplimiento de la CAO evalúa si un reclamo y la información reunida durante la evaluación de la CAO plantean cuestiones importantes con respecto a resultados ambientales y/o sociales, y/o cuestiones de importancia sistémica para la IFC, y si es necesario realizar una investigación.

En este caso, la CAO revisó el abordaje de la IFC a la definición del proyecto y la evaluación de sus riesgos e impactos A&S, si la evaluación de la IFC del riesgo e impacto de la evaluación de la IFC era adecuada y si se reflejaba en la categorización A&S, y si la IFC requirió al cliente el debido nivel de evaluación de impacto A&S y consulta a la comunidad. La evaluación también se focalizó en si la estructura de la inversión y si la supervisión de la IFC para su supervisión prestaron suficiente atención a los potenciales impactos de la inversión en el largo plazo en materia ambiental y social, y la forma en la que su perfil del riesgo podía cambiar con el paso del tiempo.

Entre otras cosas, la función de cumplimiento de la CAO destacó que la decisión de la IFC de invertir se realizó a partir de la evaluación de las actividades planificadas del cliente en lo inmediato. Estas actividades consistían en la preparación de un Estudio de Factibilidad Bancable (EFB) y una Evaluación del Impacto Ambiental y Social (EIAS) y otros trabajos para la construcción de una mina. Sobre esta definición, la IFC concluyó que el proyecto satisfaría las Normas de Desempeño en un período de tiempo razonable. Sin embargo, la evaluación destacó que una definición más amplia del proyecto hubiera tomado en cuenta los impactos potenciales en el largo plazo de la construcción y operación de una mina de oro a cielo abierto ubicada en un ecosistema frágil o cerca de él. La CAO dudaba si, sobre la base de información disponible para la IFC al momento de la evaluación, era razonable que la IFC determinara que el proyecto definido en un sentido más amplio podría satisfacer los requisitos de A&S.

La CAO presentó su informe de evaluación en junio de 2013. De acuerdo con sus Directrices Operacionales, la CAO determinó que realizaría una investigación de cumplimiento sobre la inversión de la IFC en la compañía.

2.3 Alcance de la investigación de cumplimiento

Como se establece en el informe de evaluación de la CAO y en los Términos de Referencia, esta investigación de cumplimiento se centra en si la inversión de la IFC en la compañía fue evaluada, estructurada y supervisada de acuerdo con las políticas, los procedimientos y las normas aplicables de la IFC. En particular, la CAO ha considerado si el abordaje de la IFC a la definición del proyecto y a la evaluación de sus riesgos e impactos A&S fue adecuada en relación con las políticas, las normas y los procedimientos A&S de la IFC. La CAO también analizó si la estructura de esta inversión y el abordaje adoptado por la IFC para su supervisión prestaron suficiente atención a los potenciales impactos en el largo plazo de la inversión en materia ambiental y social, y a la forma en la que su perfil del riesgo podía cambiar con el tiempo.

Desde la perspectiva del mandato de cumplimiento de la CAO, la pregunta general planteada es si la IFC realizó una debida diligencia en su revisión y supervisión de los aspectos A&S de la inversión ya que se vinculan con las cuestiones planteadas en el reclamo.

2.4 Metodología

Esta investigación de cumplimiento se realizó de acuerdo con las Directrices Operacionales de la CAO, con la participación de dos panelistas expertos independientes. Desde mayo a julio de 2014, el equipo de la CAO revisó el registro administrativo de la inversión y los documentos vinculados, reunió información a través de entrevistas con personal de la IFC con conocimiento directo y/o responsabilidades sobre el proyecto y reunió información durante una visita de campo en Colombia (Bogotá y Bucaramanga). El equipo de la CAO se reunió con la IFC, el cliente de la IFC, funcionarios colombianos, los reclamantes y una asociación civil internacional vinculada con los reclamantes. Se realizaron entrevistas en persona y en forma telefónica. Se reunió una cantidad importante de material secundario utilizando búsquedas convencionales de Internet, además de material que entregaron los entrevistados.

Al considerar la adecuación del desempeño A&S de la IFC con relación a esta inversión, la CAO no determina el desempeño en retrospectiva. El estándar para cada requisito revisado es analizar si las acciones de la IFC se basaron en juicios profesionales razonables y poniendo cuidado en la aplicación de las políticas pertinentes en el contexto de los recursos de información disponibles en el momento.

2.5 Política y Normas de Desempeño aplicables de la IFC

Al momento de la decisión de la IFC de invertir en la compañía, la política ambiental y social pertinente era la Política de Sostenibilidad del 2006⁷. Esta política establece los roles y responsabilidades de la IFC con relación al manejo de riesgos A&S en proyectos de la IFC y requiere que los clientes cumplan con sus Normas de Desempeño (ND)⁸.

Las ND establecen estándares que el cliente debe cumplir durante todo el trascurso de la inversión de la IFC. A los clientes también se les requiere que cumplan con los aspectos aplicables de la ley nacional⁹.

Para asegurar que los clientes manejan de manera adecuada los riesgos e impactos A&S de sus proyectos, la IFC revisa y evalúa la manera en que los clientes implementan las medidas necesarias para satisfacer las ND. El procedimiento de la IFC para aplicar las ND está definido en los Procedimientos de Examen Ambiental y Social (PEAS). Los PEAS orientan la revisión y supervisión de la IFC del desempeño A&S del cliente a lo largo de todo el período de la inversión¹⁰. Un marco adicional sobre las políticas se define en las Notas de Orientación para las ND y las Guías sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad de la IFC.

⁷ IFC: “Política y Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Social y Ambiental” (30 de abril de 2006), disponible en: <http://goo.gl/q4Rtr9>.

⁸ *Ibid.*, párr. 10; IFC: “Normas de Desempeño y Políticas sobre Sostenibilidad Social y Ambiental” (30 de abril de 2006), disponible en: <http://goo.gl/2krTjm>.

⁹ *Ibid.*, Introducción

¹⁰ La evaluación inicial de la IFC de este proyecto se completó conforme a los PEAS de julio de 2007 (v2). La aprobación de los directivos y de la Junta de la IFC, el compromiso y el desembolso se completaron conforme a los PEAS de febrero de 2009 (v3), PEAS de agosto de 2009 (v4), PEAS de agosto de 2010 (v5) y PEAS de junio de 2011 (v6).

3. Antecedentes de la inversión

Las siguientes secciones ofrecen información acerca de la compañía y la participación de la IFC en el proyecto Angostura, incluso antecedentes sobre la participación general de la IFC en proyectos de minería, y la evaluación y supervisión de la IFC de su inversión en la compañía.

3.1 Abordaje de la IFC sobre el capital inicial para minería

La CAO ha recibido varios reclamos con relación al abordaje de la IFC para inversiones de capital en compañías de minería júnior, muchas con problemas similares a los planteados por los reclamantes¹¹. Esta sección resume los aspectos más importantes del abordaje de la IFC sobre capital inicial en minería en relación con el reclamo actual, su alcance y su propósito.

El Grupo de Minería de la IFC ofrece capital y financiamiento en préstamos a compañías de minería¹². La estrategia de inversión incluye el cumplimiento de las políticas A&S de la IFC, sus normas y procedimientos para la gestión de riesgos y costos vinculados con los proyectos. La estrategia de minería de la IFC se centra en dos líneas de negocios¹³:

- Compañías mineras que implementan proyectos a gran escala: estas compañías buscan el apoyo de la IFC para mitigar y administrar los riesgos de gobernabilidad, políticos y A&S.
- Compañías júnior que realizan actividades de minería o exploración que han hecho descubrimientos potencialmente relevantes: la IFC apoya a las compañías que generalmente tienen poca capacidad técnica interna en manejo A&S, ofreciendo asesoramiento A&S, preparándolas para emitir deuda una vez alcanzada la fase de la construcción.

Un proyecto de minería atraviesa una serie de etapas que incluyen exploración, viabilidad, construcción, producción y ocasionalmente desmantelamiento y reclamo. El proyecto avanza de una fase a otra solo luego de cumplir con determinados criterios y dar prueba suficiente que justifique trabajo e inversión adicional. Durante las fases de exploración y viabilidad, se desarrolla información económica, técnica, social y ambiental, y generalmente se avanza a través de una serie de rutinas para ajustarse a las cambiantes variables que podrían afectar la viabilidad del proyecto.

El objetivo declarado de la IFC de participar en fases tempranas del desarrollo del proyecto es tener un impacto positivo en términos de lineamientos técnicos A&S en países en donde la

¹¹ Ver, por ejemplo, Investigación de la CAO sobre inversión de la IFC en Minera Quellaveco SA, Perú, 29 de agosto de 2014, disponible en: <http://goo.gl/862OT7>.

¹² IFC: documentación del sector interno (2010).

¹³ *Ibid.*

minería a gran escala no está sólidamente regulada y supervisada en términos de desempeño A&S¹⁴.

Muchas compañías júnior no avanzan con la construcción de la mina y, en cambio, venden su participación o forman empresas conjuntas con compañías mineras más establecidas. La IFC afirma que invierte en compañías júnior una vez que se realiza un descubrimiento comercial, y son altas las posibilidades de que se construya la mina¹⁵. La IFC usa instrumentos de capital para el financiamiento de proyectos en etapas tempranas para influenciar sobre los desempeños A&S de las compañías y fortalecer su capacidad y compromiso de cumplir con las ND¹⁶.

La IFC enfatiza el valor que agrega como socio a largo plazo y procura participar a través de todo el proyecto para brindar más capital y deuda a medida que el proyecto de minería avanza¹⁷.

3.2 Inversión de la IFC en la compañía

La compañía es una compañía de minería júnior que es propietaria del 100% del proyecto de exploración de oro y plata de Angostura en la región de Santander, Colombia. Se ha estimado que el depósito de oro y plata es, a nivel global, uno de los más grandes depósitos sin explotar¹⁸.

La compañía participó por primera vez en la región de Angostura en 1994 y comenzó la exploración en 1995. Desde el comienzo, la compañía enfrentó serios problemas de seguridad vinculados con el conflicto nacional en Colombia. En 1995, fueron secuestrados dos geólogos de la compañía. La compañía se mantuvo en el área, continuó con la exploración y realizó un Plan de Gestión Ambiental (PGA) para las actividades de exploración. En 1997, el PGA fue aprobado por la autoridad ambiental autónoma regional, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB)¹⁹. Los problemas de seguridad continuaron, y en 1998 las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) secuestraron a dos contratistas de la compañía. Dados los continuos problemas de seguridad vinculados con las FARC y con otro grupo militarizado, el Ejército de Liberación Nacional (ELN), la compañía suspendió la exploración en noviembre de 1999. En el año 2002, la compañía abandonó el lugar y suspendió toda otra actividad vinculada. La compañía contribuyó con el financiamiento de una base militar cerca de la región de Angostura y, poco tiempo después, firmó un acuerdo con las fuerzas militares. Se creó un departamento de seguridad

¹⁴ *Ibid.*

¹⁵ *Ibid.*

¹⁶ Después de detallados informes de viabilidad para la construcción de las minas, se usan instrumentos de deuda, más que capital, luego de una evaluación y un análisis de los riesgos, y cuando se tienen más definiciones en cuanto a la posición de las reservas, *Ibid.*

¹⁷ IFC: "Minería Global", disponible en: <http://goo.gl/bRElpU>.

¹⁸ Documentación de la evaluación de la IFC (enero de 2009).

¹⁹ Resolución N° 568 (junio de 1997).

dentro de la compañía con apoyo técnico del Ministerio de Defensa Nacional. En el año 2003, la compañía retomó las actividades de exploración²⁰.

Para diciembre de 2008, la compañía había concluido un intensivo programa de perforación que rindió recursos estimados en 10,2 millones de onzas de oro medido e indicado y 2,4 millones de onzas inferidas para un total de 12,6 millones de onzas²¹. La inversión propuesta de la IFC tenía por fin ofrecer capital de trabajo mientras la compañía realizaba un Estudio de Factibilidad Bancable (EFB), una evaluación de los impactos ambientales y sociales (EIAS) y otros trabajos relacionados. La IFC esperaba que la compañía concluyera todos los estudios para agosto de 2009 y planeaba ayudar a la compañía a construir capacidad para recaudar financiamiento para la construcción de la mina para fines del 2009 o comienzos del 2010²². La IFC revisó estudios realizados por la compañía antes de la inversión y buscó asegurar que su temprana participación pudiera dar forma al abordaje de la compañía sobre las cuestiones A&S de acuerdo con las ND identificadas²³.

La Junta Directiva de la IFC aprobó la inversión en marzo de 2009, y la IFC y la compañía firmaron un acuerdo legal de inversión por hasta US\$20 millones en la compañía. La primera mitad de la inversión fue utilizada para adquirir 12,5% de la compañía al momento de la firma, mientras que la IFC mantuvo la opción de aumentar su participación en la compañía a través de un paquete de *warrants*. Las acciones de la IFC se diluyeron al 9,29% como consecuencia de un aumento de capital adicional que se realizó en agosto de 2009 en el que la IFC no participó²⁴. La IFC utilizó el 50% de sus *warrants* restantes en enero de 2010 a un precio de US\$5,8 millones, lo que llevó nuevamente su participación en la compañía a un 12,34%²⁵. Se dejaron vencer el resto de las *warrants*.

En enero de 2015, la compañía invitó a las principales partes interesadas, incluso a la IFC, a participar en una colocación privada para financiar las continuas demandas de capital de la compañía. Se buscaba financiamiento para avanzar en el diseño del proyecto y su evaluación y para volver a comenzar con las actividades de la compañía para venderse a otros inversores. En febrero de 2015, la IFC y la compañía firmaron un acuerdo de suscripción por una nueva inversión de aproximadamente US\$280.000, suficiente para mantener la participación accionaria de la IFC del 10,75% en la compañía.

3.3 Evaluación previa a la inversión de la IFC

La Política de Sostenibilidad del 2006 declara: "cuando se propone un proyecto para financiamiento, la IFC realiza una revisión social y ambiental del proyecto como parte de su debida diligencia general"²⁶. La revisión tiene el objetivo de establecer "los requisitos de desempeño sociales y ambientales preliminares que se aplican a un proyecto de Inversión

²⁰ Documentación de evaluación de la IFC (enero de 2009).

²¹ Documentación de evaluación de la IFC (diciembre de 2008).

²² Documentación de revisión previa a la inversión de la IFC (enero de 2009).

²³ Documentación de revisión previa a la inversión de la IFC (enero de 2009).

²⁴ IFC, documentación de utilización de las *warrants* (enero de 2010).

²⁵ IFC, documentación de desembolso (febrero de 2010).

²⁶ IFC, "Política de Sostenibilidad Ambiental y Social", párr. 13 (30 de abril de 2006).

Directa, a partir de una identificación inicial de los potenciales desafíos A&S²⁷. Durante la evaluación y hasta la Reunión de Revisión de la Inversión, la IFC realiza una revisión A&S²⁸.

En diciembre de 2008, durante su evaluación previa a la inversión, el equipo de inversión de la IFC señaló potenciales riesgos A&S en la compañía. La documentación de evaluación destacaba la presencia del hábitat del páramo, señalando que el proceso de la EIAS incluiría una evaluación completa de la biodiversidad en el área afectada por el proyecto, incluso los páramos. Los riesgos ambientales de las actividades incluían el manejo del agua, desechos, cianuro y otros riesgos asociados comúnmente con el desarrollo de minas. La CAO señala la evaluación de la IFC en cuanto a que la compañía estaba comprometida con las mejores prácticas de manejo ambiental y esperaba que estos riesgos fueran manejables. La IFC también señaló que se encontró cianuro y mercurio en yacimientos mineros artesanales de pequeña escala aguas abajo. La IFC determinó que era necesario evaluar los potenciales riesgos de estas actividades para la comunidad y la compañía. La IFC reportó que el proyecto contaba con el apoyo de las comunidades locales²⁹. Bucaramanga, una ciudad de un millón de personas ubicada a unos 55 kilómetros aguas abajo del área del proyecto, no se consideraba dentro del “área de influencia” del proyecto tal como se define. En consecuencia, los ciudadanos de Bucaramanga inicialmente no fueron consultados sobre el proyecto. La IFC notó que los riesgos en cuanto a la seguridad en Colombia eran considerados un problema por los inversores internacionales y que la IFC necesitaría evaluar las prácticas de seguridad de la compañía de acuerdo con los requisitos de las ND4 de la IFC³⁰.

Durante la evaluación, la IFC evaluó los riesgos A&S solo con relación a las actividades de la compañía planificadas para lo inmediato, incluso la exploración, realización del EFB, la EIAS y otros trabajos relacionados. La IFC identificó las siguientes ND aplicables: ND1 (Sistemas de Gestión y Evaluación Sociales y Ambientales), ND2 (Trabajo y Condiciones Laborales), ND3 (Prevención y Disminución de la Contaminación), ND4 (Salud y Seguridad de la Comunidad), ND5 (Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario), ND6 (Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales) y ND8 (Patrimonio Cultural). Los riesgos identificados incluyeron el manejo de las actividades de exploración, el desarrollo de compromisos relacionados con el Sistema de Gestión Ambiental, de Salud, de Seguridad y de Políticas, y el manejo de las expectativas de la comunidad durante las consultas y la divulgación. A partir de dicha revisión, el proyecto fue categorizado provisoriamente como una inversión de "Categoría B"³¹. Las Políticas de Sostenibilidad del 2006 definen: "Los Proyectos Categoría B son proyectos con limitados impactos potenciales adversos en materia social y

²⁷ IFC, “Procedimientos Ambientales y Sociales”, párr. 2.1.1 (31 de julio de 2007).

²⁸ *Ibid.* párr. 3.1.1.

²⁹ IFC, documentación de la evaluación (diciembre de 2008) y documentación de la revisión previa a la inversión de la IFC (enero de 2009).

³⁰ Documentación de evaluación de la IFC (diciembre de 2008).

³¹ IFC, documentación de la evaluación (enero de 2009).

ambiental, que son pocos en cantidad, generalmente específicos de un lugar, en gran medida reversibles y prontamente abordados a través de medidas de mitigación³².

En enero de 2009, la IFC realizó una Misión de Evaluación para desarrollar el Resumen de la Revisión Ambiental y Social (RRAS) y el Plan de Acción Social (PAS) de la IFC para el proyecto. Durante la visita al sitio, la IFC tuvo reuniones con la compañía, consultores A&S, representantes de la comunidad en California, Colombia, los alcaldes de California y Vetas, la CDMB y otras partes interesadas³³. La debida diligencia de integridad (AI) de la IFC sobre los antecedentes de la compañía reportó tres artículos de opinión en periódicos locales colombianos que se oponían al proyecto debido a la preocupación por su ubicación dentro de un ecosistema frágil. No se encontraron otras conclusiones negativas. En su decisión acerca de si debía proceder la inversión, la IFC explicó su visión: estas opiniones no eran acusaciones serias de organizaciones internacionales u ONG, sino que eran algo común en proyectos de esta naturaleza³⁴.

En febrero de 2009, la IFC concluyó el RRAS y el PAAS. El RRAS confirmó que la categorización de la inversión como "Categoría B", sobre la base del alcance del proyecto definido como la realización de estudios de exploración y viabilidad, y otros trabajos preparatorios. En el PAAS, la compañía se comprometió a presentar un informe de cumplimiento para el PGM en la fase de exploración, para completar una EIAS conforme a las ND y realizar determinadas acciones vinculadas con la conservación de la biodiversidad, Sistemas de Gestión de Seguridad Ambiental, Social y de Salud, consultoría y divulgación y seguridad. En especial, la IFC revisó el abordaje de la compañía sobre la seguridad y los derechos humanos y solicitó que firmaran nuevos contratos con fuerzas de seguridad pública y compañías de seguridad privada que incorporaran medidas ajustadas a las disposiciones de las ND³⁵. En marzo de 2009, la Junta Directiva de la IFC aprobó la inversión de capital de la compañía en un procedimiento sin objeciones.

3.4 Supervisión de la IFC

La etapa de supervisión de un proyecto de la IFC comienza luego del desembolso, se extiende mientras dura la inversión y concluye cuando se cierra la inversión³⁶. El objetivo de la supervisión es “desarrollar y conservar información necesaria para evaluar la situación del cliente en relación con el cumplimiento con las ND, lineamientos ambientales, de salud y seguridad generales y específicos del sector y el [PAAS]”³⁷.

Luego del desembolso inicial de la IFC a la compañía, el equipo A&S de la IFC ofreció sugerencias detalladas sobre el índice de contenidos de la EIAS que la compañía estaba preparando en septiembre de 2009. La IFC pidió a la compañía que aclarara los objetivos de la

³² IFC, “Política de Sostenibilidad Ambiental y Social de la International Finance Corporation”, párr. 18 (30 de abril de 2006).

³³ IFC, documentación de la evaluación (enero de 2009).

³⁴ IFC, documentación de la revisión de la debida diligencia integral (enero de 2009).

³⁵ IFC, documentación de la evaluación (febrero de 2008).

³⁶ IFC, Sitio web del Ciclo del Proyecto disponible en: <http://goo.gl/7AkbVY>.

³⁷ IFC, “Procedimientos Ambientales y Sociales”, sección 6, párr. 1 (16 de agosto de 2010).

EIAS (abordar ambas áreas de influencia directa e indirecta), programas del PGA para cada etapa del proyecto, impactos sobre las comunidades y adquisición de tierras. La IFC revisó y dio su opinión sobre el nuevo contrato de servicios de seguridad de la compañía y el análisis de los riesgos políticos de la compañía por parte de una consultora de seguridad.

En diciembre de 2009, la compañía presentó una Evaluación de Impactos Ambientales (EIA) al Ministerio de Ambiente, conforme a los requisitos de la ley nacional. La EIA se realizó para acompañar la solicitud de una licencia ambiental para una mina a cielo abierto. Esta presentación se realizó sin consultar a la IFC, y la compañía no había realizado todavía una EIAS de acuerdo con las ND. La IFC continuó ofreciendo su visión sobre la EIAS en el sentido de que su inversión tenía el objeto de ayudar a financiar, esperando que la compañía la terminara cumpliendo con los requisitos de las ND. En enero de 2010, los documentos de la IFC destacaron que se estimaba que el EFB y la EIAS se concluirían en la segunda mitad del año 2010, y que la producción de la mina se esperaba para el año 2012³⁸.

En febrero de 2010, el Ministerio de Ambiente modificó el Código de Minas (Ley 685 de 2001) introduciendo la Ley 1382 de 2010³⁹ que agregó los páramos a las áreas excluidas de la actividad minera. En abril, el Ministerio de Ambiente devolvió la solicitud de la compañía para una licencia minera y solicitó que el desarrollo del proyecto se ajustara según estas nuevas exclusiones. La compañía apeló la decisión sobre la base de que la aplicación había sido presentada antes de la enmienda. En mayo de 2011, por motivos no relacionados, la Ley 1382 fue declarada inconstitucional y se le dio al Ministerio de Ambiente dos años para corregirla⁴⁰. Tras no tomarse acción alguna, en el 2013, el Código de Minas vuelve a la Ley 685 de 2001.

El equipo A&S de la IFC continuó revisando los informes ambientales y solicitó que la compañía ofreciera una evaluación de “hábitat crítico” y una política ambiental que incluyera una posición de “no pérdida neta” en cuanto a la biodiversidad. En el 2010, cuando la compañía no había progresado en la realización de los informes, la IFC realizó una visita al sitio. En julio de 2010, la IFC asesoró a la compañía sobre acciones de seguimiento, incluso la realización de la evaluación del hábitat crítico, la investigación sobre revegetación y restauración del páramo y la realización de un estudio hidrogeológico.

En un documento de supervisión para el período de informe 2009-2010, la IFC destacó que el proyecto de la minería había causado mucho descontento social y que la compañía no había concluido la EIAS todavía⁴¹. En octubre de 2010, la CDMB multó a la compañía por el no cumplimiento de las condiciones de su licencia de exploración⁴². En noviembre de 2010, el equipo A&S de la IFC realizó una visita al sitio y asistió a una audiencia pública organizada por el Ministerio de Ambiente en California, Colombia, para evaluar las preocupaciones de la

³⁸ IFC, documentación de utilización de *warrants* (febrero de 2010).

³⁹ Ley 1382 de 2010 que enmienda al Código de Minas (Ley 685 de 2001).

⁴⁰ La Ley 1382 fue declarada inconstitucional debido a que no había sido desarrollada en consulta con las comunidades indígenas y afrodescendientes de Colombia, como requiere la Constitución de Colombia: Caso Núm. C-366-11, 13 de mayo de 2011: disponible en <http://goo.gl/s9xouZ>.

⁴¹ IFC, documento de supervisión (abril de 2011).

⁴² CDMB, Resolución N° 1248 (22 de octubre de 2010).

comunidad. El equipo señaló que los asistentes expresaron su apoyo al proyecto, pero los representantes de la comunidad de Bucaramanga no pudieron asistir a esta primera audiencia debido a inclemencias climáticas. En febrero de 2011, unas 20.000 personas se reunieron en Bucaramanga para protestar contra el proyecto de la compañía. El personal de la IFC se mostró sorprendido por la fuerte oposición al proyecto.

Luego de la decisión del Ministerio de Ambiente sobre la EIA en abril de 2010, el precio de las acciones de la compañía cayó considerablemente y se mantuvo volátil. La IFC observó que el futuro del proyecto era incierto debido a las preocupaciones planteadas por diversos grupos ambientales y políticos regionales sobre el impacto potencial del proyecto sobre los recursos acuíferos derivados del área del páramo, pero se comprometió a mantenerse involucrada con la compañía en cuestiones A&S. El 28 de febrero, la administración de la IFC comunicó a la compañía su preocupación sobre la falta de progreso en la construcción de capacidad para realizar evaluaciones satisfactorias del impacto sobre biodiversidad y ecosistemas. La IFC solicitó nuevamente que la compañía completara los estudios.

En marzo de 2011, el Ministerio de Ambiente organizó una segunda audiencia pública, esta vez en Bucaramanga. La audiencia fue suspendida, presuntamente por tensiones y violencia entre los participantes. En mayo de 2011, el Ministerio de Ambiente negó la solicitud de la compañía de una licencia ambiental para una mina a cielo abierto. En junio de 2011, el Congreso de Colombia aprobó el Plan de Desarrollo Nacional a través de la Ley 1450, con el objeto de mejorar el desarrollo social y económico del país entre el 2011 y el 2014. Entre otras cuestiones, el plan priorizaba la sostenibilidad ambiental y prohibía la minería en el páramo. El plan definió temporalmente a los páramos sobre mapas a escala de 1:250.000 incluidos en el *Atlas de los Páramos*, realizado por el Instituto Alexander von Humboldt, un instituto independiente de investigación biológica. El plan requería que el Ministerio de Ambiente determinara límites detallados y permanentes del páramo.

En agosto de 2011, por iniciativa de los accionistas y con el apoyo de la IFC, la compañía cambió su gerencia y junta directiva. El mismo mes, la compañía anunció que había comenzado una evaluación de la operación subterránea y que había establecido un plazo de tiempo para realizar el informe de viabilidad, además del plan de compromiso con la comunidad local⁴³. En su documentación de supervisión para el período de informe de 2011, la IFC destacó la presentación del nuevo Plan de Desarrollo Nacional, persistentes preocupaciones de la comunidad y la decisión de la compañía de evaluar el diseño de minas subterráneas⁴⁴.

La opinión pública en la región se encontraba dividida, con demostraciones simultáneas de apoyo o protesta contra el proyecto en marzo de 2012. En diciembre de 2012, la IFC realizó una visita de campo y reportó que la compañía había reducido la fuerza laboral en un 50% debido a la disminución de la actividad, lo que causó una disminución en el apoyo

⁴³ Greystar, "Greystar premia a contratistas y establece una línea de tiempo para el informe de viabilidad de Angostura" (11 de agosto de 2011), disponible en: <http://goo.gl/2kq19s>.

⁴⁴ IFC, documentación de supervisión (septiembre de 2012).

comunitario⁴⁵. En abril de 2013, se realizaron más protestas en Bucaramanga⁴⁶. En noviembre de 2013, un total aproximado de 1000 personas organizaron una tercera protesta en Bucaramanga para proteger el agua de la ciudad.

En abril de 2014, el Ministerio de Ambiente anunció que los límites del páramo se habían delineado a una escala de 1:25.000. En diciembre de 2014, el gobierno de Colombia anunció públicamente los límites del páramo.

En febrero de 2015, la IFC participó en una emisión de títulos para adquirir un adicional de 418.451 acciones en la compañía por un total de US\$278.256,40. La inversión fue aprobada por la dirección de la IFC y la documentación internacional resaltó la investigación periódica de la CAO y el hecho de que el proyecto tenía una calificación de Riesgo Ambiental y Social de tipo 2: Satisfactorio⁴⁷.

En abril de 2015, se realizaron protestas en Bucaramanga contra el proyecto de Angostura y en Bogotá contra la minería en los páramos en general⁴⁸.

En julio de 2015, el Plan de Desarrollo Nacional se emitió a través de la Ley 1753 e incluyó excepciones para permitir operaciones de minería en áreas de los páramos en donde había sido emitido un título para minería antes del 2010. El mismo mes, la compañía presentó un informe en donde declaró que estaba evaluando la forma en que se desarrollaría el proyecto de Angostura, considerando el Páramo Santurbán⁴⁹.

En febrero de 2016, el Tribunal Constitucional de Colombia emitió un fallo que consideró inconstitucionales ciertas disposiciones de la Ley 1753, y que prohibió efectivamente todas las actividades de minería en los páramos y revocó la excepción para los títulos de minería previos al 2010.

En marzo de 2016, la compañía anunció que había notificado formalmente al gobierno de Colombia de la existencia de una disputa entre Eco Oro y el gobierno bajo el Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia⁵⁰. La declaración de la compañía citó “la incomprensible demora del gobierno en aclarar los límites del Páramo Santurbán y si se superponía con el Proyecto Angostura y su continua incapacidad de aclarar la situación con respecto al derecho de Eco Oro de continuar desarrollando su proyecto de minería teniendo en cuenta más

⁴⁵ IFC, informe de supervisión (diciembre de 2012).

⁴⁶ CBC, “Compañías mineras canadienses son objeto de protestas en todo el mundo” (3 de abril de 2013), disponible en: <http://goo.gl/6Je8aD>.

⁴⁷ Memorandum de Autoridad Delegada del 25 de marzo de 1996 (IFC/R96-68) adoptado por la Junta Directiva de la IFC el 4 de abril de 1996 (IFC/M96-9).

⁴⁸ Centro de Derecho Ambiental Internacional (CDAI), MiningWatch Canada “La IFC aumenta la inversión en proyecto de minería canadiense objetado en Colombia, a pesar de una investigación en curso” (12 de mayo de 2015), disponible en: <http://goo.gl/rXh2T3>.

⁴⁹ Micon International Limited: “Eco Oro Minerals Corp. Informe técnico sobre el estimado actualizado del recurso mineral del depósito de oro y plata de Angostura, Departamento de Santander, Colombia” (17 de julio de 2015), disponible en: <http://goo.gl/9P1YFB>.

⁵⁰ Eco Oro, “Eco Oro Minerals notifica al gobierno colombiano de la disputa en la inversión”, comunicado de prensa (7 de marzo de 2016), disponible en: <http://goo.gl/HwkMYd>.

requisitos indefinidos y posteriormente como consecuencia de la sentencia del Tribunal Constitucional del 8 de febrero de 2016, que ha ampliado la prohibición de las actividades de minería en las áreas del páramo⁵¹. La compañía destacó que se mantenía abierta a continuas discusiones amistosas con el gobierno con vistas a una resolución pronta de la disputa, destacando que elegían presentar la disputa a arbitraje internacional en caso de no alcanzarse un acuerdo aceptable con el gobierno durante los siguientes seis meses⁵².

⁵¹ *Ibid.*

⁵² *Ibid.*

4. Discusión y conclusiones

4.1.a Alcance del proyecto e identificación de los riesgos A&S

Los términos de referencia de esta investigación plantean si el abordaje de la IFC a la definición del proyecto y a la evaluación de sus riesgos e impactos A&S fue adecuada en el contexto de las políticas, normas y procedimientos A&S de la IFC. Como se señaló en la evaluación de la CAO, una consideración clave es si la IFC tuvo suficiente información disponible para apoyar una conclusión en cuanto a que el proyecto (considerando la etapa avanzada de actividades de exploración y el potencial impacto en el largo plazo de una mina a cielo abierto ubicada en un ecosistema frágil o cerca de este) podría haberse esperado que satisfaría las ND durante un período de tiempo razonable. Este punto es abordado en el siguiente análisis.

Políticas y procedimientos relevantes de la IFC

Como se establece en la Política de Sostenibilidad del 2006 de la IFC, la evaluación y revisión de la IFC de los riesgos A&S en cualquier proyecto determina "el alcance de las condiciones sociales y ambientales del financiamiento de la IFC"⁵³. En particular, "el rol de la IFC es revisar la evaluación del cliente, ayudar al cliente a desarrollar medidas para evitar, minimizar, mitigar o compensar impactos sociales y ambientales conforme a las Normas de Desempeño [...]"⁵⁴. Cuando se propone un proyecto para la financiación de la IFC, "la IFC realiza una revisión social y ambiental del proyecto como parte de sus obligaciones generales. Esta revisión se adecua a la naturaleza y escala del proyecto y es proporcional al nivel de riesgos e impactos sociales y ambientales"⁵⁵.

La revisión social y ambiental incluye tres componentes clave: "(i) los riesgos e impactos sociales y ambientales del proyecto tal como fueron evaluados por el cliente; (ii) el compromiso y la capacidad del cliente de manejar estos impactos previstos, incluso el sistema de manejo social y ambiental del cliente, y (iii) el rol de las terceras partes en el cumplimiento del proyecto de las Normas de Desempeño. Cada uno de estos componentes ayuda a la IFC a establecer si el proyecto cumplirá con las Normas de Desempeño"⁵⁶. La IFC basa su revisión en la propia evaluación social y ambiental del cliente. En los casos en los que la evaluación del cliente no cumple con los requisitos de las Normas de Desempeño 1, la IFC solicita al cliente que realice evaluaciones adicionales o, en caso de ser necesario, que ordene que un experto externo haga una evaluación"⁵⁷. Como se declara en la Política de Sostenibilidad, "La IFC no financia nueva actividad comercial que no pueda cumplir con las Normas de Desempeño durante un período razonable de tiempo"⁵⁸.

⁵³ IFC, "Política de Sostenibilidad Ambiental y Social", párr. 5 (30 de abril de 2006).

⁵⁴ *Ibid.*, párr. 11.

⁵⁵ *Ibid.*, párr. 13.

⁵⁶ *Ibid.*, párr. 15.

⁵⁷ *Ibid.*

⁵⁸ *Ibid.*, párr. 17.

La evaluación inicial de la IFC de un proyecto destaca los potenciales elementos A&S, si los impactos del proyecto se consideran graves y adversos, específicos de un lugar y limitados o mínimos, y cualquier otra ND específica que se aplique de acuerdo con la información disponible en ese momento⁵⁹. La ND1 (2006) declara que el cliente realizará un proceso de Evaluación Social y Ambiental que considerará de manera integral los potenciales riesgos e impactos A&S del proyecto⁶⁰. Estos riesgos e impactos serán analizados en el contexto del “área de influencia” del proyecto, incluyendo el sitio principal del proyecto y las instalaciones como áreas “potencialmente afectadas por impactos acumulativos de un posterior desarrollo del proyecto” y “áreas potencialmente afectadas a partir de impactos de desarrollos no planificados, pero esperables del proyecto que pueden ocurrir posteriormente o en otra ubicación”⁶¹.

También establece que "los proyectos con potenciales impactos adversos considerables que son múltiples, irreversibles o sin precedentes tendrán evaluaciones integrales sobre impactos sociales y ambientales"⁶². La Política sí reconoce que “se pueden realizar evaluaciones de menor alcance para proyectos con impactos limitados, generalmente específicos de un lugar, reversibles en gran medida y rápidamente abordables a través de medidas de mitigación”⁶³. La Política de Sostenibilidad del 2006 no contempla explícitamente un abordaje en fases a las inversiones en donde se realicen revisiones formales en puntos específicos para evaluar cuestiones económicas, características y desempeño A&S del proyecto para determinar si la inversión debe continuar.

Discusión

El material de evaluación A&S de la IFC reconoció que el trabajo de exploración había concluido, pero destacó que la inversión estaba siendo procesada internamente como capital inicial. También destacó que el personal supuso que la IFC estaba invirtiendo para completar el proceso de exploración, no para financiar el desarrollo de una mina. En consecuencia, los impactos del desarrollo de una mina en términos generales no fueron analizados en ese momento dado el alcance específico del proyecto y fueron considerados solo cuando se anticipó un problema grave en cuanto a la política, por ejemplo, la ND⁶⁴. Por consiguiente, dado el alcance específico de las actividades comerciales al momento de la inversión de la IFC, la IFC no consideró los impactos A&S de la construcción u operación de una mina y si dichas actividades cumplirían con las ND.

Cuando propuso la inversión a la Junta Directiva, la IFC explicó que estaba buscando apoyar a una compañía de minería júnior para la construcción de una mina⁶⁵. La IFC destacó que la

⁵⁹ IFC, “Procedimientos de Revisión A&S”, párr. 2.2.3 (31 de julio de 2007).

⁶⁰ IFC, “Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Social y Ambiental”, ND1 párr. 4 (30 de abril de 2006).

⁶¹ *Ibid.*, párr. 5.

⁶² *Ibid.*, párr. 9.

⁶³ *Ibid.*, ND1 párr. 10.

⁶⁴ IFC, material de la evaluación A&S (21 de enero de 2008).

⁶⁵ IFC, documentación de aprobación interna (3 de marzo de 2009).

compañía había completado un importante programa de perforación en el depósito de oro y plata de Angostura, que había mostrado ser uno de los recursos de oro sin desarrollar más grandes del mundo⁶⁶. La IFC destacó que tenía un rol claro y adicionalidad para la fase inmediata del proyecto y para el desarrollo futuro del proyecto, incluso para ayudar con el acceso a capital y las mejores prácticas A&S⁶⁷. La propuesta declaraba que con la participación de la IFC los sistemas desarrollados A&S se volverían parte de la operación minera y ofrecerían beneficios conforme a los objetivos de la IFC⁶⁸. Además, la IFC destacó que su participación en los aspectos A&S del proyecto serían un sello de garantía que tendría un gran valor para atraer inversores adicionales al financiamiento del proyecto si el proyecto de mina avanzaba a la siguiente fase⁶⁹.

Al momento de la inversión, la IFC declaró que cualquier decisión de construir una mina se basaría en los resultados del EFB, la EIAS y otros informes realizados con apoyo de la IFC⁷⁰. La IFC destacó las grandes posibilidades de que el proyecto de Angostura avanzara hacia la construcción de una mina en 12 a 18 meses, pero no se presentaron los impactos A&S en el largo plazo del desarrollo de la mina⁷¹.

El propósito declarado del EFB y la EIAS era determinar si el proyecto era viable sobre la base de una cantidad de factores, incluso consideraciones económicas, técnicas, sociales y ambientales. La IFC desarrolló un Plan de Acción que requería que la compañía completara cierto trabajo necesario para llegar a esa determinación, incluso la realización de una EIAS en un marco de tiempo estimado entre agosto/noviembre de 2009. El Plan de Acción también estableció la fecha límite para que se llevaran a cabo determinadas acciones luego de que comenzara la construcción de la mina. En el acuerdo legal entre la IFC y la compañía, la compañía acordó realizar sus negocios conforme al Plan de Acción y ofrecer a la IFC copias de la EIAS antes de que se iniciara la construcción del proyecto⁷².

4.1.b Categorización

Esta sección analiza si la categorización del proyecto hecha por la IFC como Categoría B era coherente con los requisitos de la IFC.

⁶⁶ *Ibid.*

⁶⁷ *Ibid.*

⁶⁸ *Ibid.*

⁶⁹ IFC, documentación de aprobación interna (3 de marzo de 2009).

⁷⁰ IFC, "Resumen de la Inversión Propuesta" (9 de febrero de 2009).

⁷¹ *Ibid.*

⁷² IFC, acuerdo de Inversión (marzo de 2009).

Políticas y procedimientos relevantes de la IFC

La Política de Sostenibilidad del 2006 declara que la categorización de la IFC de sus proyectos tiene el objetivo de “(i) reflejar la magnitud de los impactos de acuerdo con la Evaluación Ambiental y Social del cliente, y (ii) especificar los requisitos institucionales de la IFC sobre la divulgación al público de información específica del proyecto antes de presentar proyectos a la Junta de Directores para su aprobación”⁷³.

Los proyectos se pueden categorizar de la siguiente manera:

- Proyectos de Categoría A: tienen potenciales y significativos impactos adversos, sociales y ambientales, y estos son múltiples, irreversibles o no tienen precedentes;
- Proyectos de Categoría B: son los que tienen limitados impactos potenciales adversos en materia social y ambiental, y que son pocos en cantidad, generalmente específicos de un lugar, reversibles en gran medida y fácilmente abordables a través de medidas de mitigación;
- Proyectos de Categoría C: tienen impactos mínimos a nivel social o ambiental o ningún impacto, incluso ciertos proyectos financieros intermediarios con riesgos mínimos o no adversos⁷⁴.

Discusión

La inversión de la IFC en el proyecto de Angostura es similar a muchas otras inversiones de la IFC de capital inicial en compañías de minería júnior. Como se planteó anteriormente en la sección 3.1, el abordaje para el capital inicial de la IFC evalúa la oportunidad de brindar financiamiento en capital una vez que se realiza un descubrimiento con potencial comercial para brindar apoyo a las compañías para construir su capacidad de prepararse para la construcción de una mina⁷⁵.

Antes de invertir en el proyecto, la IFC evaluó su potencial de alcanzar la fase de construcción de la mina y consideró que había una gran posibilidad de avanzar dentro de los 12-18 meses. Como establece la documentación de la revisión y evaluación de la IFC de la inversión propuesta, al concluir los informes requeridos, la compañía solicitaría financiamiento adicional para avanzar. La IFC categorizó provisoriamente al proyecto como “Categoría B”⁷⁶, dado que el alcance del proyecto era financiar informes de viabilidad, la realización de una EIAS y otros trabajos preparatorios. Luego de una visita de evaluación, un informe A&S destacó que el personal había supuesto que la IFC estaba invirtiendo para completar un proceso de exploración, lo que constituyó la base para la determinación de la "Categoría B"⁷⁷.

⁷³ IFC, “Política de Sostenibilidad Ambiental y Social”, párr. 18 (30 de abril de 2006).

⁷⁴ *Ibid.*

⁷⁵ IFC, documentación del sector interno (2010).

⁷⁶ IFC, documentación de evaluación (enero de 2009).

⁷⁷ *Ibid.* El RIP y el RRAS de la inversión de la IFC en Eco Oro afirmaron que la IFC consideró que era un proyecto Categoría B a partir de la identificación de impactos adversos A&S limitados asociados con la

Tal como fue presentada a la Junta de la IFC, la determinación de la categoría se basó en el resumen de la IFC de los impactos generalmente asociados con proyectos de minería en etapa temprana que generalmente no involucran producción del mineral o actividades de construcción civil⁷⁸. La IFC declaró que la categorización fue públicamente divulgada y basada en la evaluación de la IFC de los riesgos relacionados con el proyecto, de acuerdo con el alcance del trabajo financiado⁷⁹. La categorización reconoció los potenciales impactos A&S de las actividades de exploración que habría sido necesario administrar. Estos impactos potenciales se vinculaban con el manejo de muestras, lugares de excavación y perforación, manejo de recursos acuíferos y protección de suelos, manejo de desperdicios, impactos de los vehículos, uso y almacenamiento de combustibles y reclamos de áreas de exploración, acceso temporal a la tierra, trabajo (manejo de campos de exploración y afluencia), y consultas con las partes interesadas⁸⁰.

Conclusión

Conclusión Nº 1 (Evaluación y categorización del proyecto):

Conclusión Nº 1a (Revisión A&S): En la evaluación, la IFC consideró los impactos A&S de las actividades inmediatas planificadas por el cliente, en relación con la realización de un EFB y la preparación de una EIAS para la mina propuesta. La IFC no realizó un análisis de riesgos A&S más allá de esta fase. La CAO destaca que este abordaje estuvo alineado con la evaluación de la IFC sobre otros proyectos de capital inicial para minería. Tal como se aplicó en este proyecto, este abordaje permitió a la IFC tomar una participación accionaria en una compañía que estaba planeando desarrollar una mina para la cual el potencial cumplimiento de las ND de la IFC todavía era incierto y potencialmente complejo debido a la sensibilidad ambiental del lugar.

Conclusión Nº 1b (Categorización): el abordaje de la IFC a la categorización del proyecto se basó en esta definición específica del alcance del proyecto como actividades de exploración de minerales e informes de viabilidad. Como se desarrolla posteriormente en el capítulo 4.4, este abordaje a la definición del proyecto contribuyó con las grietas entre las acciones de la IFC y las expectativas de la comunidad. La categorización de esta inversión como un proyecto de exploración y viabilidad con limitados impactos adversos sociales o ambientales estuvo en línea con el abordaje de capital inicial, pero contradice el objetivo declarado en el material de divulgación de la IFC sobre el desarrollo de la mina a fines del 2009/principios de 2010.

inversión. Ver “Resumen de la Inversión Propuesta” (9 de febrero de 2009); IFC, “Resumen de la Revisión Ambiental y Social” (9 de febrero de 2009).

⁷⁸ IFC, documentación de la propuesta de inversión (marzo de 2009).

⁷⁹ *Ibid.*

⁸⁰ *Ibid.*

4.2 Evaluación y supervisión de la capacidad y compromiso del cliente

Esta sección analiza si la documentación de la evaluación y supervisión de la IFC identificó acciones regulatorias relevantes que debían haberse tenido en cuenta en la evaluación de la IFC de la capacidad y compromiso de la compañía para manejar los riesgos e impactos A&S.

Políticas y procedimientos relevantes de la IFC

Antes de presentar un proyecto propuesto a la Junta Directiva, la IFC realiza una revisión del proyecto, que incluye la capacidad y el compromiso del cliente con relación a los riesgos e impactos A&S, como parte de sus obligaciones en el proceso de evaluación⁸¹.

De acuerdo con los PEAS (v2) de julio de 2007, la IFC evalúa las consideraciones políticas locales y nacionales, un proceso que incluye el diálogo con agencias regulatorias, representantes reconocidos de la comunidad, líderes religiosos y otras partes interesadas⁸². Antes de invertir, la IFC registra la información relevante en la documentación de evaluación A&S, el procedimiento de DDI y otra documentación de evaluación. En especial, el procedimiento de DDI de la IFC incluye consultas acerca de las acciones disciplinarias tomadas por las agencias regulatorias, incluso investigaciones previas o actuales.

Como se destaca en la sección 3.4, luego de la aprobación y desembolso para el proyecto, la IFC continúa supervisando sus inversiones, incluso revisando el cumplimiento del cliente de las Condiciones de Desembolso A&S antes de cada desembolso; evaluando el desempeño A&S del cliente revisando el IAM, realizando visitas de campo, controlando la implementación del cliente del PAAS y reportando cualquier información A&S que pudiera ser importante para la revisión del proyecto⁸³.

El PEAS de agosto de 2010 (v5) agrega que la continua supervisión de la IFC debe destacar los proyectos que no están llevándose a cabo conforme a las expectativas de la IFC y aquellos clientes que no están cumpliendo con los compromisos A&S⁸⁴.

Discusión

Evaluación de la IFC de la capacidad del cliente y su compromiso durante la debida diligencia.

Como se destaca en la sección 3.2, la compañía realizó informes ambientales y realizó una EIA para la fase de exploración del proyecto en 1994 y completó un PGA que fue aprobado por la CDMB en 1997⁸⁵. El 17 de marzo de 2006, la CDMB determinó que la compañía había incumplido el PGA, lo que incluía una falla en el manejo de sistemas que trata el drenaje de

⁸¹ IFC, "Política de Sostenibilidad Social y Ambiental", párr. 15 (30 de abril de 2006) e IFC, "Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Social y Ambiental", ND1 párr. 3 y 17 (30 de abril de 2006).

⁸² IFC, "Procedimiento de Revisión Ambiental y Social", Sección 3, Anexo (julio de 2007).

⁸³ IFC, "Procedimiento de Revisión Ambiental y Social", párr. 6.2.1 (agosto de 2009).

⁸⁴ IFC, "Procedimiento de Revisión Ambiental y Social", sección 6, párr. 1 (agosto de 2010).

⁸⁵ Resolución N° 568 (4 de junio de 1997).

ácido⁸⁶. En consecuencia, la CDMB suspendió ciertas actividades y solicitó que la compañía tomara las medidas preventivas necesarias (conforme a la Resolución 488 de 2006). En agosto de 2006, la CDMB inició una investigación del cumplimiento ambiental de la compañía⁸⁷. La investigación continuó hasta el 31 de octubre de 2008 cuando la CDMB señaló que el tratamiento de aguas ácidas por parte de la compañía era adecuado y que no se encontraban más incumplimientos⁸⁸.

Como parte de su debida diligencia de revisión, la IFC evaluó los potenciales riesgos A&S. Durante una visita de evaluación en enero de 2009, la IFC reportó sus observaciones sobre los riesgos potenciales asociados con cada ND. Con respecto a las ND1 y ND3, la IFC destacó que el PGA de la compañía abordó adecuadamente las cuestiones de ambiente, seguridad y sociales durante la fase de exploración del proyecto. La IFC también destacó que se había reunido con la CDMB durante la visita de campo y que la CDMB no había expresado preocupación con respecto al desempeño de la compañía⁸⁹. No se desprende del registro que la IFC haya tenido conocimiento de infracciones ambientales por parte de la CDMB en el 2006 o de la investigación de la CDMB. El procedimiento de DDI de la IFC no reportó ninguna acción disciplinaria tomada por agencias regulatorias y asociaciones profesionales en contra de la compañía⁹⁰.

La CAO destaca que, a pesar de haberse concluido, la investigación de la CDMB fue un punto importante en la evaluación de la IFC de los antecedentes del cliente en la gestión de cuestiones A&S, tal como requieren los PEAS.

Evaluación de la IFC de la capacidad del cliente y su compromiso durante la supervisión.

La inversión de la IFC tenía el objeto de financiar la realización de un EFB, una EIAS y otros trabajos preparatorios para la construcción de una mina. En consecuencia, luego del desembolso, la IFC inició un proceso de supervisión y asistencia técnica que incluyó la dirección sobre la realización de una EIAS conforme a las ND de la IFC.

Como se establece en la sección 3.4, la compañía presentó una EIA a las entidades regulatorias colombianas en diciembre de 2009 a partir de un plan de minería a cielo abierto, sin consultar con la IFC. La IFC informó a la CAO que a la fecha de presentación de la EIA, el diseño de la mina no había sido decidido en su totalidad. La presentación de la EIA activó un proceso regulatorio que concluyó con una solicitud rechazada de licencia ambiental (Resolución 1015 de mayo de 2011, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

La IFC contactó a su cliente y volvió a declarar la necesidad de que la compañía realizara una EIAS ajustada según las ND de la IFC. A tal fin, en el año 2010, la IFC realizó visitas de campo y dio a la compañía acciones detalladas de seguimiento para garantizar la conclusión de los

⁸⁶ CDMB, Resolución N° 1248 (22 de octubre de 2010).

⁸⁷ CDMB, Resolución N° 568 (4 de junio de 1997).

⁸⁸ CDMB, Resolución N° 1248 (22 de octubre de 2010).

⁸⁹ Informe de Evaluación de la CAO, "Eco Oro Minerals Corp: Colombia" (28 de junio de 2013).

⁹⁰ IFC, documentación de la revisión de la debida diligencia (enero de 2009).

informes requeridos, incluso sugerencias sobre consultores externos. Al no observar mejora sustancial en el compromiso de la compañía, la IFC comunicó al CEO de la compañía la importancia de realizar los informes en cumplimiento con las ND y los requisitos de la IFC.

En agosto de 2010, se solicitó al Director Auxiliar de la CDMB responsable del manejo de la cuenca y áreas protegidas en territorios rurales que realizara una visita para evaluar y reportar el cumplimiento de la compañía con respecto a una serie de requisitos técnicos ambientales⁹¹. En octubre de 2010, la IFC ya estaba preocupada por el compromiso y la capacidad del cliente, cuando el informe de la CDMB señaló problemas relacionados con el sistema de tratamiento de agua ácida, deslizamientos, erosión del suelo y laderas inestables en el área del proyecto⁹².

La CDMB determinó que la compañía no había cumplido con las condiciones de su autorización de 1997, tal como se dispuso en el PGA, y estaba afectando el ambiente del área donde está ubicado el proyecto⁹³. Además, la CDMB concluyó que la compañía no había seguido las medidas preventivas estipuladas en la Resolución 488 de 2006. Por lo tanto, la CDMB multó a la compañía con COP 24.480.000 (USD 10.381,76)⁹⁴.

Como parte de sus acuerdos legales, la compañía había acordado completar el monitoreo de la documentación a lo largo de todo el proyecto, de acuerdo con una plantilla estandarizada de la IFC. Los informes de monitorización incluyeron secciones sobre el cumplimiento de los requisitos del país anfitrión relacionadas con la prevención y la reducción de la polución, los incidentes de A&S causados por la compañía o sus contratistas, y toda multa, penalidad o cargos que se hubieran impuesto. No obstante, la compañía no informó datos específicos a la IFC sobre la investigación de la CDMB o la multa. En 2011, la compañía sí envió un informe de monitoreo correspondiente al período 2009/2010 de acuerdo con la plantilla de la IFC. Ese informe de monitorización indicaba que la compañía había recibido "...[una] multa, penalidades o un aumento de cargos sobre el permiso" con un "sí" en el casillero correspondiente. El formulario no contenía ningún detalle sobre dichos cargos.

Se le pidió a la IFC que informara internamente sobre cualquier "incidente grave" en relación con la compañía de acuerdo con los PEAS⁹⁵, y que supervisara "cualquier otro requisito de reporte específico definido en el Acuerdo de Inversión"⁹⁶. Sin embargo, la revisión de la IFC del informe de monitoreo 2009/2010 no planteó la cuestión de la multa de la CDMB. La IFC informó solamente que el plan de la compañía de asegurar buenas prácticas ambientales en sus lugares de perforación debería ser revisado durante las futuras actividades de supervisión⁹⁷.

La CAO señala que las medidas de la CDMB deberían haberse considerado como parte de la continua evaluación de la IFC sobre su cliente, especialmente considerando los problemas actuales relacionados con estudios incompletos por parte de la compañía. Si el incidente

⁹¹ CDMB, Resolución N° 1248 (22 de octubre de 2010) Sección III, párr. 10.

⁹² *Ibid.*

⁹³ *Ibid.*

⁹⁴ *Ibid.*

⁹⁵ IFC, Sección 6, párr. 2.3 "Procedimientos de Evaluación Ambiental y Social" (agosto de 2010).

⁹⁶ *Ibid.*

⁹⁷ IFC, documentación de monitoreo, enero 2009-junio 2010 (abril de 2011).

identificado en octubre de 2010 era una continuación del problema que se inició en 2006, entonces podría haberse ordenado una consulta por parte de la IFC para determinar la razón y la incapacidad de la compañía de corregir el problema. La investigación sobre los problemas de cumplimiento regulatorio junto con el desarrollo de una EIAS en conformidad con las políticas de la IFC podría haber brindado un panorama más completo acerca de los riesgos asociados con el proyecto, y la limitada capacidad del cliente para manejarlos. El personal de la IFC informó un alto nivel de rotación de personal en la compañía, y la necesidad de reevaluar las políticas de la IFC y los compromisos de la compañía con cada dirección. Si bien esto muestra la atenta supervisión de la IFC, también indica falta de integración de la compañía con respecto a las ND de la IFC en su negocio.

Conclusión

Conclusión Nº 2: La CAO determina que la documentación de la evaluación y supervisión de la IFC no incorporó oportunamente acciones regulatorias relevantes para que la IFC evaluara la capacidad y el compromiso del cliente.

Conclusión Nº 2a (Evaluación): Si bien la IFC consideró las acciones regulatorias como parte de su debida diligencia previa a la inversión, la documentación de la evaluación de la IFC no incorporó ni analizó la información sobre la CDMB realizada desde el año 2006 hasta el año 2008. La CAO señala que en el 2008, antes de la decisión de realizar la inversión inicial por parte de la IFC, la CDMB había determinado que la compañía cumplía en términos generales con los requisitos ambientales. Sin embargo, la CAO observa que la investigación de la CDMB fue un elemento importante en la evaluación de la IFC de los antecedentes del cliente en la gestión de cuestiones A&S.

Conclusión Nº 2b (Supervisión): Para el año 2010, la IFC tenía conocimiento sobre problemas relacionados con el desempeño A&S del cliente y había comenzado a mantener conversaciones con la compañía. Sin embargo, la CAO comprueba que la documentación de supervisión de la IFC no incorporó oportunamente información sobre los incumplimientos de la compañía con respecto a requisitos ambientales relacionados con el tratamiento de agua ácida, erosión del suelo y deslizamientos observados por la CDMB en 2010, ni su decisión de multar a la compañía por dichas infracciones. La CAO considera que las penalidades de la CDMB y las acciones de la compañía para resolver los incumplimientos debían haber sido consideradas como parte de la evaluación en curso de la IFC sobre el compromiso y la capacidad del cliente.

4.3 Norma de Desempeño 1: Consulta y divulgación

Esta sección analiza por qué la IFC no identificó los intereses de la comunidad de Bucaramanga en la evaluación y si fue suficiente la posterior supervisión de la IFC de las obligaciones de su cliente en cuanto al compromiso con las partes interesadas, y las obligaciones de divulgación y consulta.

Políticas y procedimientos relevantes de la IFC

Las ND del 2006 requieren que los clientes identifiquen problemas A&S relacionados con los proyectos de la IFC y que implementen programas efectivos de compromiso con las partes interesadas para informar y consultar a las comunidades afectadas acerca de las oportunidades y riesgos⁹⁸. La consulta permite a las comunidades y al cliente de la IFC expresar sus puntos de vista e intercambiar información sobre el proyecto, sus riesgos y cómo pueden ser evitados o mitigados⁹⁹.

El compromiso con las partes interesadas es iniciado por el cliente antes de la inversión de la IFC, y es evaluado por la IFC antes de que esta presente el proyecto propuesto a la Junta Directiva. La Política de Sostenibilidad del 2006 afirma que “a través de su propia investigación, la IFC se asegura de que el compromiso comunitario del cliente implique realmente consultas gratuitas, previas e informadas, y permita la participación informada de las comunidades afectadas, lo que conduce a un amplio apoyo de la comunidad dentro de las comunidades afectadas”¹⁰⁰.

Como parte de los requisitos relacionados con el compromiso con las partes interesadas de la IFC, los clientes deben divulgar continuamente información relevante en materia A&S, incluso informes periódicos sobre su avance contrastados con el PAAS, y cualquier documento de evaluación producido a través de una Evaluación Social y Ambiental¹⁰¹. La ND1 del 2006 destaca que “cuando las comunidades locales puedan verse afectadas por riesgos o por los impactos adversos de un proyecto, el proceso de compromiso debe incluir una consulta con ellos”¹⁰². Además, la consulta debería realizarse de manera continua no bien surgen los riesgos e impactos¹⁰³.

Según los PEAS del 2009 (v4), como parte de la supervisión del cliente, la IFC controla “el estado del proceso de compromiso del cliente con la comunidad, incluso la divulgación local del RRAS y el contenido del Plan de Acción, la consulta y toda monitorización participativa u obligaciones de información”¹⁰⁴. Los PEAS del 2010 (v5) especifican que el estado del compromiso del cliente con la comunidad debería incluir “por lo menos la divulgación local anual del progreso del Plan de Acción cuando sea requerido”¹⁰⁵.

⁹⁸ IFC, “Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Social y Ambiental”, Introducción, párr. 2 (30 de abril de 2006).

⁹⁹ *Ibid.*, ND1 párr. 21.

¹⁰⁰ IFC, “Política sobre Sostenibilidad Social y Ambiental”, párr. 20 (30 de abril de 2006). La CAO señala que la versión 2012 de las Normas de Desempeño ha limitado la aplicación de este requisito a las comunidades indígenas, *c.f.* párr. 30 (1 de enero de 2012).

¹⁰¹ *Ibid.*, ND1 párr. 20.

¹⁰² IFC, “Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Social y Ambiental”, ND1 párr. 19 (30 de abril de 2006).

¹⁰³ *Ibid.*, párr. 26.

¹⁰⁴ IFC, “Procedimientos de Evaluación Ambiental y Social”, párr. 6.2.7 (agosto de 2009).

¹⁰⁵ IFC, “Procedimientos de Evaluación Ambiental y Social”, sección 6, párr. 2.3 (agosto de 2010).

Discusión

Evaluación de la IFC del compromiso de las partes interesadas durante la debida diligencia

Durante el proceso de debida diligencia, el personal de la IFC visitó el lugar del proyecto y se aseguró de que hubiera apoyo al proyecto en las comunidades de California, Vetas y Surata. Queda claro, sin embargo, que ni la compañía ni la IFC involucraron a las partes interesadas en Bucaramanga antes o al momento de la inversión.

En septiembre de 2008, la compañía había realizado un proceso de compromiso de las partes interesadas para la EIA de la mina a cielo abierto. A través de este, la compañía visitó las municipalidades de Surata, Vetas, California y Tona para presentar el propósito de la EIA, los estudios ambientales de referencia, y resultados generales de viabilidad y para juntar información sobre preocupaciones de la comunidad sobre el proyecto.

Durante la evaluación, la IFC informó que el proyecto estaría localizado en una zona donde las comunidades históricamente apoyaban la minería¹⁰⁶. La IFC destacó el reconocimiento de la industria a la sólida capacidad de la compañía para involucrarse con la comunidad, y señaló que a la compañía se le requeriría que preparara un Plan de Compromiso de las Partes Interesadas para evaluar continuamente el apoyo al proyecto e identificar necesidades y prioridades¹⁰⁷.

Durante la visita de evaluación, la IFC aclaró que antes de que la mina avanzara a la etapa de construcción, la compañía prepararía, consultaría y divulgaría una EIAS para demostrar cómo manejaría la compañía los riesgos de su operación a los fines de asegurar el cumplimiento de las ND y las Guías sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad (Guías MASS). En ese momento, la IFC declaró que una evaluación de “amplio apoyo comunitario” no era necesaria en esta inversión, teniendo en cuenta que la inversión no generaría actividades que pudieran crear importantes impactos A&S sobre las comunidades, y que no había indígenas en el área¹⁰⁸. La IFC luego señaló que la compañía se había involucrado con las comunidades locales, y reafirmó que potencialmente tenía el compromiso y la capacidad de incrementar el compromiso con comunidades directa e indirectamente afectadas en la fase de construcción de la mina¹⁰⁹. Sin embargo, en el resumen de la inversión provisto a la Junta Directiva de la IFC, se informa que la compañía se había involucrado en relevantes consultas continuas con las principales comunidades, que había un amplio apoyo comunitario al proyecto y que el proyecto minero propuesto también contaba con un amplio apoyo¹¹⁰.

¹⁰⁶ IFC, documentación de evaluación (diciembre de 2008).

¹⁰⁷ En 2006, la compañía había ganado el Premio a la Excelencia en Exploración Ambiental de la Asociación Canadiense de Desarrolladores. IFC, Documentación de la evaluación (enero de 2009).

¹⁰⁸ IFC, documentación de la evaluación A&S (enero de 2008).

¹⁰⁹ IFC, documentación de la evaluación (enero de 2009).

¹¹⁰ IFC, documentación de la aprobación de la junta (marzo de 2009).

El Resumen de la Inversión Propuesta (RIP) que la IFC hizo público especificaba que la mina se encontraba a 55 kilómetros por ruta desde Bucaramanga y a 10 kilómetros de tres villas¹¹¹. La IFC señaló que las municipalidades de Vetas, California y Surata se encontraban directamente influenciadas por el proyecto, mientras que la municipalidad de Cucutilla se vería afectada en caso de extenderse el proyecto. La IFC también señaló que estas municipalidades recibirían dividendos por el desarrollo de la mina y que la compañía había establecido las bases para programas sociales, e implementaría un mecanismo de recurso a través del cual las comunidades podrían expresar sus preocupaciones. El RRAS se daría a conocer en el World Bank Infoshop y estaría disponible en español en las oficinas de la compañía en Bucaramanga y en California¹¹².

La EIAS fue considerada por la IFC parte del alcance de la inversión de capital inicial de la IFC, y no un requisito previo a la inversión. Uno de los objetivos de la inversión de la IFC era ayudar a la compañía en el desarrollo de su capacidad de gestión A&S, incluso los aspectos vinculados con sus obligaciones en cuanto a compromiso de las partes interesadas y consultas a la comunidad para el proyecto Angostura.

Evaluación de la IFC de la consulta y divulgación durante la supervisión

En el momento de la inversión, la IFC estipuló las condiciones para el acuerdo con las partes interesadas. Tal como se informó en el RRAS y se presentó a la Junta Directiva, los impactos A&S serían evaluados íntegramente y se compartiría la información antes de la construcción de cualquier mina potencial¹¹³. El acuerdo legal entre la IFC y la compañía incluye compromisos por parte de la compañía de preparar un plan de compromiso con las partes interesadas para evaluar y monitorear el apoyo de la comunidad y toda necesidad y prioridad vinculada¹¹⁴. El informe de monitoreo estandarizado también incluyó secciones que completaría la compañía en sus actividades de consulta y divulgación, y en reclamos de la comunidad o actividades de reclamo y resolución¹¹⁵.

Como parte de la inversión en la compañía, el equipo del DDAS de la IFC colaboró en el desarrollo de estrategias y herramientas para el compromiso de las partes. Esto incluyó un taller, guías, información sobre los abordajes en curso para el compromiso de las partes e información sobre cómo realizar un mapeo de las partes interesadas. Como parte de sus actividades de divulgación, la compañía se reunió en mayo y junio de 2010 con representantes de la CDMB, la comunidad empresarial, ONG, instituciones académicas y compañías financieras en Bucaramanga. Durante estas reuniones, la compañía brindó información sobre el proyecto Angostura, enfatizando sus aspectos A&S, y sobre los proyectos de los directivos a los que apoyó en California, Vetas y Berlín, Colombia. La compañía también había desarrollado el Programa “Dígame”, un mecanismo de recurso para las comunidades y se encontraba en

¹¹¹ IFC, “Resumen de la Inversión Propuesta” (9 de febrero de 2009).

¹¹² IFC, “Resumen de la Evaluación Ambiental y Social” (9 de febrero de 2009).

¹¹³ IFC, “Resumen de la Evaluación Ambiental y Social” (9 de febrero de 2009) párr. 3; IFC, documentación de la aprobación de la junta (Marzo de 2009).

¹¹⁴ IFC, documentación legal del proyecto (marzo de 2009).

¹¹⁵ *Ibid.*

proceso de evaluación de su efectividad. La compañía informó que la aceptación del programa había sido lenta en Bucaramanga, pero que algunas cuestiones habían sido planteadas¹¹⁶. Luego de una Visita de Supervisión al Sitio, (VSS) por parte del personal A&S de la IFC en julio de 2010, la IFC recomendó que la compañía realizara un ejercicio de mapeo de las partes interesadas y que desarrollara un programa de llegada para que la compañía se posicionara mejor frente a las partes y a formadores de opinión.

En noviembre de 2010, el Ministerio de Ambiente organizó una audiencia pública sobre el proyecto Angostura en California, Colombia. La IFC observó la audiencia pública e informó que hubo un gran apoyo al proyecto entre los asistentes, en especial por los beneficios económicos que aportaría a la comunidad. La IFC señaló, no obstante, que los ciudadanos de Bucaramanga no pudieron participar en la audiencia pública de noviembre de 2010 debido a las inclemencias del tiempo y concluyó que los resultados de la consulta pública podían no ser válidos dada su ausencia. La IFC agregó que hubo poco debate acerca de los impactos ambientales del proyecto. Según la IFC, parecía que las comunidades o bien no entendían con claridad los impactos ambientales y las medidas de mitigación, o no reconocían el papel que juegan los factores ambientales. Por lo tanto, según la IFC, era importante que la compañía fortaleciera la comprensión de los aspectos ambientales en las comunidades locales¹¹⁷.

La ausencia de las comunidades de Bucaramanga claramente dio como resultado vacíos en las consultas de la comunidad con Bucaramanga que debían ser abordados. En febrero de 2011, 20.000 personas se reunieron en Bucaramanga para protestar contra el proyecto. En su documento de supervisión, la IFC señaló que, a pesar de la amplia difusión de la información del proyecto por el cliente y la opinión de la IFC de que el proyecto cumplía con las ND, el proyecto había provocado mucho descontento en las comunidades¹¹⁸.

En marzo de 2011, el Ministerio de Ambiente organizó una audiencia pública en Bucaramanga, pero la audiencia fue suspendida supuestamente debido a tensiones y violencia entre los participantes y a la intervención de la policía. En mayo de 2011, el Ministerio de Ambiente denegó a la compañía la solicitud de una licencia ambiental para la mina a cielo abierto. La compañía anunció que comenzaría a realizar estudios de viabilidad para una operación subterránea¹¹⁹. La compañía continuó realizando actividades de consulta y divulgación, incluso informes de proyectos, talleres y presentaciones de las iniciativas de desarrollo de la fundación de la compañía en California, Vetas, Berlín y Matanza¹²⁰. Sin embargo, la oposición al proyecto en Bucaramanga era fuerte, y la IFC observó que el proyecto todavía generaba malestar social, a pesar de las actividades para involucrar a las partes interesadas¹²¹. No obstante, la IFC no brindó ninguna recomendación a la compañía para fortalecer su capacidad de manejo de la situación ante la falta de apoyo de los ciudadanos de Bucaramanga. Las opiniones en contra

¹¹⁶ IFC, informes de monitoreo para enero de 2009 a diciembre de 2010.

¹¹⁷ IFC, documentación de supervisión (marzo de 2011).

¹¹⁸ IFC, documentación de supervisión - enero 2009 - junio 2010 (abril 2011).

¹¹⁹ Eco Oro, "Greystar otorga contratos y define el cronograma para estudio de viabilidad de Angostura", comunicado de prensa (11 de agosto de 2011): disponible en: <http://goo.gl/i0c02K>.

¹²⁰ IFC, documentación de supervisión para enero - diciembre de 2011 (septiembre de 2012).

¹²¹ *Ibid.*

del proyecto Angostura empeoraron en marzo de 2012, cuando unas 4.000 personas se reunieron en Bucaramanga para protestar en defensa de los recursos acuíferos, mientras que otras 4.000 personas se manifestaron en Berlín, Colombia, a favor de las actividades agrícolas y mineras en Santurbán.

En agosto de 2012 se convocó a una segunda audiencia pública en Bucaramanga, esta vez convocada por un legislador, el Comité para la Defensa y Protección del Agua en Santander Norte y el movimiento cívico Conciencia Ciudadana. La audiencia enfatizó la oposición de los ciudadanos al proyecto Angostura, su preocupación por el abastecimiento de agua y la presencia de grandes compañías mineras en la zona del páramo¹²². En noviembre de 2012, la supervisión de la IFC en respuesta a la oposición pública incluyó la disposición de que la compañía debía preparar una Estrategia de Desarrollo y Participación Comunitaria para fortalecer el apoyo de las partes interesadas¹²³. Inmediatamente luego, la compañía informó a la IFC que había estado manteniendo reuniones con las comunidades con el fin de recuperar el apoyo para el proyecto y divulgar el nuevo plan para asumir un proyecto minero subterráneo. Sin embargo, en noviembre de 2013, unas 1.000 personas se manifestaron en Bucaramanga en apoyo a la protección de la calidad de vida y las disposiciones sobre usos ajenos al proyecto en la ciudad.

Al revisar la documentación de la IFC, la CAO señala que la IFC intentó evaluar el cumplimiento de la compañía de los requisitos de la ND1 durante toda la supervisión. La IFC revisó la implementación de la compañía del PAAS periódicamente, realizó visitas de supervisión al lugar e informó toda falencia relevante en la estrategia de la compañía en cuanto a compromiso de las partes.

Conclusión

Conclusión Nº 3:

Conclusión Nº 3a (Evaluación): La CAO determina que la IFC consideró que el proyecto, definido como un EFB y una EIAS, tenía el apoyo de las comunidades locales. El objeto en este punto era que el proceso de compromiso del cliente con las partes interesadas y los programas asociados fueran desarrollados a medida que la mina avanzaba hacia su construcción. El requisito de realizar actividades continuas de participación comunitaria conforme a los requisitos de la IFC fue incluido en el PAAS.

Conclusión Nº 3b (Supervisión): La CAO determina que la IFC supervisó los requisitos de compromiso de las partes interesadas de la compañía y planteó las fallas cuando se las identificó. La IFC identificó importantes falencias en la estrategia de compromiso de la compañía con las partes interesadas a medida que el proyecto avanzaba. Esto se evidenció a fines del 2009, luego de la presentación al gobierno de la EIA de la mina a cielo abierto que fue rechazada porque no cumplía con los requisitos nacionales. La IFC reconoció que el proyecto encontró una gran resistencia por parte de los ciudadanos de Bucaramanga. En ese momento,

¹²² “Informe en la audiencia pública convocada por el Senador Alexander López” (agosto de 2012).

¹²³ IFC, documentación de supervisión (diciembre de 2012).

la IFC recomendó que la compañía debía mejorar su estrategia de compromiso con las partes interesadas para fortalecer el apoyo comunitario. La CAO destaca que el limitado alcance aplicado al proyecto en la evaluación y la categorización de la inversión para los fines de la IFC no reflejó el punto de vista de los miembros de la comunidad afectados sobre los riesgos asociados al proyecto (que incluían potenciales impactos debidos a la construcción y operación de la mina).

4.4 Norma de Desempeño 1: Cumplimiento de la ley nacional

Esta sección analiza si la IFC se aseguró de que la compañía cumpliera con los requisitos de la ND1 para ajustarse a la ley nacional.

Políticas y procedimientos relevantes de la IFC

Según la ND1, los clientes de la IFC deben “cumplir con las leyes nacionales aplicables, incluso aquellas leyes que implementan obligaciones del país anfitrión conforme a las leyes internacionales”¹²⁴. En particular, “el cliente realizará un proceso de Evaluación Social y Ambiental que considerará de una manera integrada los potenciales riesgos e impactos sociales y ambientales (incluso aspectos labores, de salud y seguridad) del proyecto. [...] Leyes y regulaciones aplicables de las jurisdicciones en las que el proyecto opera que atañen a cuestiones sociales y ambientales, incluso las leyes que implementan las obligaciones del país anfitrión en el marco de la ley internacional, también serán tomadas en cuenta”¹²⁵.

Discusión

El papel protector del gobierno sobre la ecorregión del páramo ha sido reconocido por la ley colombiana desde 1991. Los principales motivos para su protección son su función hidrológica, como cabeceras acuíferas de muchas importantes cuencas del país, así como las altas tasas de biodiversidad y endemismo¹²⁶. La Constitución de Colombia de 1991 afirma que es responsabilidad del gobierno de Colombia proteger el ambiente y asegurar su uso sostenible. La Constitución establece el Ministerio de Ambiente como la entidad para desarrollar las políticas ambientales y las regulaciones necesarias para proteger el ambiente, incluso los páramos, subpáramos, cabeceras de río y zonas de recarga acuífera. El Principio 8 requiere la protección de “paisajes”. La ley no especifica cómo se deberían regular los páramos, sino que más bien establece su protección como principio general y al Ministerio de Ambiente como entidad a cargo de desarrollar las regulaciones para hacerlo.

En 2002 y 2003, el Ministerio de Ambiente requirió el desarrollo de una serie de estudios sobre el estado de los páramos de la nación y los planes para su manejo. Las entidades responsables de estos planes no tenían autoridad para excluir la minería de las regiones,

¹²⁴ IFC, “Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Social y Ambiental”, Introducción, párr. 3 (30 de abril de 2006).

¹²⁵ *Ibid.*, ND1 párr. 4.

¹²⁶ Santiago Madriñán y otros, “El páramo es el punto de biodiversidad de más rápido crecimiento y más frío del mundo”, en *Fronteras de la Genética*, Volumen 4, Artículo 192, páginas 1-7 (9 de octubre de 2013). IOD: disponible en <http://goo.gl/94EtHn>.

excepto en casos donde ellos coordinaron con autoridades nacionales para establecer una zona nacional protegida¹²⁷. En ese momento comenzaban a tomar forma en Colombia muchos proyectos de minería nuevos y a gran escala, incluso el proyecto Angostura. Estos proyectos representaron desafíos para el Ministerio de Ambiente, incluso la necesidad de clarificar regulaciones relacionadas con la minería en el páramo, y la necesidad de coordinar con el Ministerio de Minas y Energía para la emisión de permisos de exploración en áreas de sensibilidad ambiental.

Tal como se discutió más arriba en la sección 3.4, el Código de Minas colombiano fue modificado en 2010 por la Ley 1382 para prohibir la minería en los páramos. Mientras esta ley estuvo vigente, el Ministerio de Ambiente adoptó mapas de los páramos a escala de 1:250.000¹²⁸. Con estos mapas no quedaba claro si el páramo Santurbán se superpondría con el sitio del proyecto Angostura y hasta qué punto.

En el mismo año, se promulgaron regulaciones que exigían a las autoridades ambientales regionales que obtuvieran la aprobación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para emitir licencias para el desarrollo del proyecto en los páramos¹²⁹.

Debido a problemas relacionados con la consulta con las comunidades indígenas, se determinó que la Ley 1382 era inconstitucional. La legislatura no remedió el problema dentro del período de tiempo dado, y la ley dejó de tener vigencia en mayo de 2013. Sin embargo, en 2011, Colombia también había aprobado una Ley Nacional de Planificación, que prohíbe la minería en los páramos, tal como se define en los mapas a escala 1:250.000 hasta que dicho mapa nacional pudiera prepararse a una escala de 1:25.000¹³⁰. En diciembre de 2014, el Gobierno de Colombia anunció públicamente los límites del páramo, donde algunos de cuyos límites efectivamente se superponen con el sitio del proyecto Angostura. La compañía avisó a la IFC que el proyecto perdería aproximadamente un 5% de su área total en el páramo.

Conclusión

Conclusión N° 4: La CAO determina que la IFC tenía conocimiento de la proximidad del proyecto con respecto al páramo en el momento de la inversión de la IFC e identificó esto como un riesgo en la evaluación, ya que había un potencial impacto de la mina sobre el páramo. La IFC reconoció que el proyecto debería cumplir con la ley nacional tal como se aplicaba al área. Al momento de la inversión de la IFC en 2009, las restricciones legales relacionadas con los páramos no eran claras. Se estaba desarrollando legislación nacional para determinar los límites de los páramos e identificar qué actividades deberían ser permitidas de ahí en adelante.

¹²⁷ Ley 685 de 2001 (15 de agosto), Código de Minas, Artículos 35-38.

¹²⁸ CDMB, Resolución N° 937 (25 de mayo de 2011). Morales M., Otero J., Van der Hammen T., Torres A., Cadena C., Pedraza C., Rodríguez N., Franco C., Betancourth J.C., Olaya E., Posada E. y Cárdenas L., "Atlas de páramos de Colombia", Bogotá, D. C.: Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (2007).

¹²⁹ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto N° 2820 (5 de agosto de 2010), artículo 10, que estipuló regulaciones para el Título VIII de la Ley 99 de 1993.

¹³⁰ Ley 1450 de 2011 (16 de junio), que emite el Plan de Desarrollo Nacional 2010-2014.

No estaba claro si el proyecto de Angostura se superpondría o hasta qué punto lo haría con los límites de los páramos. La legislación aprobada en 2010 y 2011 prohibió explícitamente las actividades mineras en los páramos. Los mapas detallados de los límites del páramo se establecieron en el 2014.

4.5 Norma de Desempeño N° 4: Evaluación y supervisión de los riesgos de seguridad

Esta sección analiza si la IFC consideró adecuadamente los riesgos de seguridad relacionados con la historia de conflictos en el área del proyecto, y si la supervisión de la IFC fue suficiente para evaluar el cumplimiento de la compañía de los requisitos de seguridad bajo la ND4.

Políticas y procedimientos relevantes de la IFC

Conforme a la ND4, la IFC busca asegurar que los clientes protejan la salud de las comunidades y su seguridad. Los objetivos de la ND4 incluyen “asegurar que la protección del personal y la propiedad se realice de manera legítima que evite o minimice los riesgos a la seguridad de la comunidad”¹³¹. Las ND de 2012 de la IFC agregan que dicho objetivo “se realiza de acuerdo con los principios de Derechos Humanos relevantes”¹³².

En relación con la seguridad, la ND4 afirma que “cuando el cliente contrata directamente a empleados o contratistas para que presten servicios de seguridad para salvaguardar a su personal y propiedad, evaluará los riesgos que representan sus acuerdos de seguridad para los que están dentro y fuera del proyecto”¹³³. El párrafo 13 de la ND4 establece ciertos principios guía, incluso “proporcionalidad, buenas prácticas internacionales en términos de contratación, reglas de conducta, capacitación, equipamiento y monitorización de dicho personal, además de ley la aplicable”. Además, “si se despliega personal de seguridad de la nación para brindar servicios de seguridad al cliente, el cliente evaluará los riesgos que surgen de dicho uso, comunicará su intención de que el personal de seguridad actúe de manera alineada con el párrafo 13 que aparece más arriba, y alentará a las autoridades públicas pertinentes a que den a conocer al público los acuerdos de seguridad para las instalaciones del cliente, según las principales inquietudes en materia de seguridad”¹³⁴.

Las Notas de Orientación de la IFC sobre las Normas de Desempeño 2006 estipulan que¹³⁵:

[P]ara operaciones más grandes o aquellas en entornos inestables, la revisión será una evaluación de riesgo más compleja y exhaustiva que podría necesitar considerar desarrollos políticos, económicos, legales, militares y sociales, y todo patrón y causas de violencia y

¹³¹ IFC, “Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Social y Ambiental”, (30 de abril de 2006) ND4, “Objetivos”.

¹³² IFC, “Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Social y Ambiental”, (1 de enero de 2012) , ND4, “Objetivos”.

¹³³ IFC, “Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Social y Ambiental” (30 de abril de 2006), ND4, párr. 12.

¹³⁴ IFC, “Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Social y Ambiental” (30 de abril de 2006), ND4, párr. 13-14.

¹³⁵ IFC, “Notas de Orientación: Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Social y Ambiental” (31 de julio de 2007) Nota de Orientación 4, párr. G28.

potencial de futuros conflictos. Podría ser necesario para los clientes también evaluar el registro y capacidad de cumplimiento de la ley y las autoridades judiciales para responder, de manera apropiada y legal, a situaciones violentas. Si hay descontento social o conflictos en la zona de influencia del proyecto, el cliente debería entender no solo los riesgos planteados a sus operaciones y personal, sino también si sus operaciones podrían crear o exacerbar el conflicto. Por el contrario, si se brindan de acuerdo con la Norma de Desempeño 4, las operaciones del cliente que implican el uso de personal de seguridad podría evitar o mitigar impactos adversos sobre la situación y contribuir a la mejora de las condiciones de seguridad en la zona del proyecto.

Según los PEAS de febrero de 2009 (v3), la IFC toma en cuenta factores en relación con la política de seguridad pública, como parte del análisis de contexto del proyecto durante la evaluación¹³⁶. La IFC asegura durante la evaluación que se cumple con los requisitos de la ND4.

Discusión

Evaluación del cumplimiento de la ND4

Durante la debida diligencia previa a la inversión, la IFC destacó consultas con las partes interesadas locales, incluso Human Rights Watch, sobre el tema de los antecedentes de la compañía en materia de seguridad¹³⁷. La IFC contrató un especialista externo en Derechos Humanos y seguridad para que evaluara el abordaje de la compañía en temas de seguridad y para que evaluara la seguridad en la zona. El especialista en seguridad señaló que, luego del secuestro de personal de la compañía y amenazas a la seguridad por parte de las FARC y el ELN, la compañía había firmado acuerdos de seguridad con el Ministerio de Defensa que fueron renovados anualmente entre 2003 y 2008. La seguridad en la zona del proyecto fue manejada por las fuerzas públicas colombianas y, desde el año 2004, las guerrillas habían abandonado la zona.

En la evaluación de 2009, la IFC informó que la compañía votaría un nuevo acuerdo que reflejara los Principios Voluntarios de Seguridad y de Derechos Humanos (PVSDH)¹³⁸. En este punto, el especialista en seguridad revisó los acuerdos existentes de la compañía con fuerzas de seguridad públicas y privadas, así como el departamento de seguridad interna de la compañía. El especialista en seguridad señaló que la compañía carecía de una estrategia clara y de una descripción de las actividades llevadas a cabo por su departamento interno de seguridad, pero informó que la compañía tenía buenos antecedentes en materia de Derechos Humanos. Si bien el especialista en seguridad afirmó que no había informes de la colaboración de la compañía con grupos armados ilegales, la CAO señala que, durante su investigación, recibió un detalle de interacciones entre la compañía y grupos de guerrilla que operaban en la región diez años antes del compromiso de la IFC.

¹³⁶ IFC, "Procedimiento de Evaluación Ambiental y Social" (febrero de 2009).

¹³⁷ IFC, documentación de la evaluación (enero de 2009).

¹³⁸ *Ibid.*

La revisión del especialista en seguridad recomendó que la compañía tomara las siguientes acciones para regularizar sus acuerdos con las fuerzas de seguridad públicas y privadas, y para cumplir con los requisitos de la ND4:

- modificar su acuerdo con el Ministerio de Defensa para incorporar los PVSDH y fortalecer la supervisión de la presencia militar en la zona del proyecto;
- asegurar que los fondos pagados por la compañía al Ministerio de Defensa sean manejados por los militares, pero incluir una cláusula que prohíba a los militares comprar armas y municiones y realizar cualquier actividad de inteligencia; evaluar un potencial acuerdo con la Policía Nacional en los mismos términos;
- formalizar su acuerdo con fuerzas de seguridad privada para limitar el uso de armas solamente a acciones defensivas y ajustarse a los PVSDH;
- asegurar que el personal de seguridad se encontrara técnica y profesionalmente entrenado y es independiente de las fuerzas públicas, y
- desarrollar e implementar políticas internas, programas y planes de acción para regular el uso de las armas y de la fuerza, contratación de personal, y manejo de los reclamos.

En su PAAS, al cliente se le requirió que actualizara sus procedimientos según fuera necesario para reflejar los PVSDH para junio de 2009¹³⁹.

Supervisión de cumplimiento del cliente de la ND4

La información presentada ante la Junta Directiva en 2009 señaló que la IFC había contratado a un experto en Derechos Humanos y seguridad para evaluar el uso de la compañía de las fuerzas de seguridad y también para apoyarla en la implementación de los PVSDH. Sin embargo, la CAO no encontró registros de ninguna revisión durante la supervisión para evaluar el progreso del programa de seguridad u otra documentación que indicara que el especialista en seguridad trabajaba con la compañía para implementar programas y acuerdos en cumplimiento con los PVSDH.

Luego de la inversión de la IFC, la compañía contrató a otra firma (a la que se hace referencia en el presente como consultor de seguridad) para que realizara un análisis de riesgos sociopolíticos y de seguridad vinculados con el proyecto y para que revisara un nuevo acuerdo con el Ministerio de Defensa para su implementación en 2010. La compañía envió a la IFC el nuevo acuerdo en septiembre de 2009, y la IFC recibió el contrato de la compañía con el consultor en seguridad en noviembre de 2010. También en 2010, la IFC recibió el análisis de riesgos sociopolíticos y de seguridad del consultor en seguridad, y dio sus comentarios sobre estos. La IFC señaló que la evaluación era muy general y no brindó un análisis detallado de los riesgos sociopolíticos presentados por este proyecto específico. La IFC subrayó la necesidad de que la compañía implementara las acciones recomendadas por el consultor en seguridad. Estos incluyeron el fortalecimiento de la perspectiva de las comunidades sobre el rol de los militares en el proyecto como un medio para proteger a la compañía y de proteger a las comunidades; considerar la posibilidad de incluir fuerzas de policía en el acuerdo con las

¹³⁹ IFC, documentación legal del proyecto (marzo de 2009).

fuerzas públicas de seguridad, y diseminar información sobre los objetivos e implementación de los PVSDH a todos los contratistas del proyecto. En su análisis de la documentación de la supervisión, la CAO señala que no resulta evidente que la IFC se haya asegurado de que la compañía había implementado las acciones recomendadas con relación a la seguridad privada o al departamento de seguridad interna de la compañía.

El sistema de monitorización de la compañía 2009/2010 incluía datos sobre una cantidad de personal de seguridad privada contratado y su nivel de capacitación. Sin embargo, no brindaba información sobre la implementación de recomendaciones relacionadas con la seguridad privada o el departamento de seguridad interna de la compañía¹⁴⁰. En su revisión del informe de monitoreo, la IFC no comentó ni brindó acciones de seguimiento sobre el cumplimiento de la compañía con los requisitos de la ND4¹⁴¹.

En su informe de monitorización para el período 2011, la compañía señaló que se estaban implementando actualizaciones procesales requeridas para el cumplimiento de los requisitos de la ND4. La compañía informó que planeaba realizar campañas de concientización, capacitación, evaluaciones e inspecciones de seguridad como parte de los requisitos de la ND4, pero no brindó detalles sobre la implementación¹⁴². Además, la compañía no informó detalles sobre la capacitación de las fuerzas de la seguridad, la cantidad de personas entrenadas y el progreso en la implementación de los PVSDH, tal como lo requiere la IFC. El informe de monitorización presentado por la compañía para el período 2012 afirma que no había habido ninguna actualización sobre el avance para implementar los PVSDH desde junio de 2009¹⁴³. La IFC informó que había hecho un seguimiento del desarrollo y renovación de los contratos entre las fuerzas militares y la compañía como parte de la revisión del sitio. En su revisión del informe de monitoreo para el período 2012, la IFC eventualmente informó que el personal de seguridad de la compañía estaba certificado por los PVSDH¹⁴⁴.

Conclusión

Conclusión N° 5:

Conclusión N° 5a (Evaluación): La evaluación de la IFC del proyecto incluyó una evaluación de los riesgos de seguridad. Esto llevó al desarrollo de recomendaciones, incluso la adopción de nuevos arreglos legales con contratistas de seguridad que reflejaban los PVSDH.

Conclusión N° 5b (Supervisión): En la revisión de documentos del proyecto y en entrevistas con personal de la IFC, la CAO determinó que no había información suficiente para determinar si la IFC se aseguró el cumplimiento de la compañía en cuanto a los requisitos de la ND4. La CAO destaca que la IFC revisó y reportó información con relación a la dotación del personal de

¹⁴⁰ IFC, informe de monitoreo enero 2009 - diciembre 2010.

¹⁴¹ IFC, documentación de supervisión enero 2009 - junio 2010 (abril 2010).

¹⁴² IFC, informe de monitoreo enero - diciembre 2011.

¹⁴³ IFC, informe de monitoreo enero - diciembre 2012.

¹⁴⁴ IFC, documentación de la supervisión enero - diciembre 2012.

seguridad de la compañía; sin embargo, la documentación de supervisión de la IFC no cuenta con el debido informe sobre el progreso de la implementación de los PVSDH.

4.6 Norma de Desempeño N° 6: Conservación de la biodiversidad

Esta sección considera si la IFC se aseguró de que la compañía abordara de manera adecuada y manejara los riesgos en relación con la protección y conservación de la biodiversidad en cumplimiento con la ND6.

Políticas y procedimientos relevantes de la IFC

Para todos los proyectos financiados por la IFC, el cumplimiento de la ND1 requiere que el cliente establezca y mantenga un Sistema de Gestión Social y Ambiental y realice una Evaluación Social y Ambiental. La ND6 brinda requisitos para el contenido de la EIAS sobre servicios de biodiversidad y ecosistema y el plan de manejo asociado para mitigar los impactos, a los que a menudo se refiere como Plan de Acción de Diversidad o Plan de Gestión de Biodiversidad.

Los objetivos de la ND6 buscan asegurar la protección y conservación de la biodiversidad y adoptar medidas y prácticas para asegurar la gestión sostenible de los recursos naturales integrando objetivos de conservación y desarrollo¹⁴⁵. El alcance de aplicación de la ND6 se determina mediante la realización de la Evaluación¹⁴⁶. “El cliente evaluará la importancia de los impactos del proyecto sobre todos los niveles de biodiversidad como parte integral del proceso de Evaluación Social y Ambiental. La Evaluación tendrá en cuenta los diferentes valores adjuntos a la biodiversidad por partes interesadas específicas e identificará impactos sobre los servicios de ecosistemas. La Evaluación se centrará en las principales amenazas a la biodiversidad, que incluirá la destrucción del hábitat y especies foráneas invasivas”¹⁴⁷.

En particular, la ND6 define el hábitat como “un subconjunto de un hábitat natural y modificado que merece particular atención”, incluso áreas con valor de alta biodiversidad y que tiene un rol en el ecosistema clave¹⁴⁸. Según la ND6, un cliente de la IFC no implementará “ninguna actividad del proyecto” en áreas de hábitat crítico a menos que se cumpla con ciertos requisitos.

Los PEAS 2011 (v6) afirman que “si el cliente no cumple con sus compromisos A&S expresados en el Plan de Acción o los acuerdos legales con la IFC, el Especialista Ambiental y Social a cargo trabajará con el cliente para hacer que vuelva a cumplir hasta el punto necesario, y si el cliente continúa incumpliendo, aplicará acciones de remediación cuando sea apropiado”¹⁴⁹. Ni los PEAS ni el Marco de Sostenibilidad brindan más guía al personal de la IFC sobre qué remedios pueden ejercerse y en qué circunstancias.

¹⁴⁵ IFC, “Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Social y Ambiental”, ND6 (30 de abril de 2006).

¹⁴⁶ *Ibid.*, párr. 2.

¹⁴⁷ *Ibid.*, párr. 4.

¹⁴⁸ *Ibid.*, párr. 9.

¹⁴⁹ IFC, “Procedimientos de Revisión Ambiental y Social”, sección 6, párr. 2.8.2 (junio de 2011).

Discusión

En el momento de la evaluación, la proximidad del proyecto con respecto al páramo fue claramente señalada como un riesgo, y la IFC había reconocido que la biodiversidad que genera un hábitat crítico estaba potencialmente presente en el área del proyecto. Sin embargo, dado que los valores de biodiversidad en el área del proyecto y la magnitud e importancia de potenciales impactos sobre ellos no habían sido evaluados, estos no fueron revisados por la IFC al momento de la evaluación de su inversión.

El acuerdo legal entre la IFC y la compañía incluye cláusulas que especifican que el proyecto debe cumplir con las ND de la IFC y enviar una EIAS antes de cualquier construcción relacionada con el proyecto¹⁵⁰. El PAAS detalla además compromisos relacionados con la ND6 acordados por la compañía, con plazos relacionados con hitos “operativos”:

- a) aprobación de la IFC de los Términos de Referencia para una segunda fase de base de biodiversidad con una evaluación del hábitat crítico antes del proceso de licitación para el estudio de la segunda referencia;
- b) un plan de gestión y mitigación para el desarrollo de la mina con compensaciones (en caso de ser aplicables) como especifica la ND6 debía desarrollarse durante la preparación de la EIAS (fecha estimada marzo a septiembre de 2009), y
- c) una sociedad con una organización de conservación (presumiblemente para brindar guía y asistencia) se debía establecer antes de cualquier exploración significativa en el páramo y antes de comenzar la construcción.

La supervisión de la IFC de la concreción de estos compromisos sirvió de guía para estudios específicos de especies en riesgo y especies en riesgo crítico, así como también endemismo de especies locales, en la Serranía de Santurbán que dispararía una clasificación de Nivel 1 de hábitat crítico¹⁵¹.

La documentación de la supervisión de la IFC, así como la correspondencia con el cliente, muestran que la IFC se involucró con el cliente con frecuencia durante la supervisión de los compromisos del PAAS, y dio lineamientos sobre temas como la evaluación de hábitat crítico y la planificación para la mitigación del impacto sobre la biodiversidad. Sin embargo, entre el tiempo que la IFC invirtió en Eco Oro y el tiempo en que el proyecto limitó las actividades de campo en septiembre 2012 para esperar la decisión legal sobre los límites del páramo, los materiales de supervisión de la IFC no muestran que se haya hecho un avance importante en los estudios necesarios para entender si el proyecto podría, eventualmente, cumplir con la ND6 y de qué manera. Era especialmente importante la necesidad de realizar un estudio de

¹⁵⁰ IFC, documentación legal del proyecto (marzo de 2009).

¹⁵¹ Ver Notas de Orientación de ND6 para descripción de hábitat crítico de Nivel 1: IFC, “Notas de Orientación: Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Social y Ambiental” (31 de julio de 2007) Nota de Orientación 6, párr. GN74.

referencia adecuado sobre la biodiversidad y una evaluación del hábitat crítico, que habría informado a la IFC sobre potenciales riesgos a la biodiversidad que el proyecto podría enfrentar.

A mediados del año 2010, la compañía se reunió con autoridades colombianas en relación con una propuesta de compensación de biodiversidad¹⁵². En ese momento, la IFC recomendó un amplio conjunto de acciones para que la compañía cumpliera con las ND, incluso el desarrollo de un informe de hábitat crítico para analizar si el hábitat crítico podía ser remediado y para evaluar los “servicios del ecosistema” de páramo en el “abastecimiento” y “regulación” del agua¹⁵³. La documentación de supervisión de la IFC no registra ningún resultado para esta reunión. El cliente de la IFC posteriormente contrató una empresa consultora para desarrollar un “análisis de fallas” de la EIA¹⁵⁴. Este análisis no fue compartido con la IFC.

En 2012, la IFC informó que el cliente había contratado un nuevo equipo de personal calificado y experimentado en temas de A&S, y que había comenzado un proceso para desarrollar un estudio ambiental para identificar los límites de los ecosistemas estratégicos, especialmente el páramo. Este estudio fue realizado y presentado ante las autoridades colombianas.

En septiembre de 2012, el cliente de la IFC implementó iniciativas de reducción de costos dada la incertidumbre en torno a los límites propuestos para el parque regional y el Páramo Santurbán. La IFC se reunió con representantes del Instituto Von Humboldt durante la visita de supervisión para dialogar acerca de las propuestas del parque regional y el páramo. Con relación a la biodiversidad, la IFC destacó que la compañía había reunido un equipo A&S a la espera de la decisión, pero también que el análisis de los impactos a nivel flora/fauna/hidrología y el plan de manejo A&S se encontraban suspendidos hasta que se realizara un informe de viabilidad. No se reportó ningún avance hacia el cumplimiento de la ND6.

Durante el período de supervisión, el cliente no realizó ningún avance significativo para concretar los compromisos del PAAS en su debido tiempo. A la fecha, la IFC no ha llevado adelante mecanismos legales o financieros para hacer cumplir los compromisos de la compañía con respecto a concluir estos informes, pero ha hecho inversiones posteriores en la compañía.

En julio de 2015, el cliente de la IFC presentó un estimado actualizado del recurso, con los límites definidos del páramo¹⁵⁵. En diciembre de 2015, el cliente de la IFC anunció que había comenzado un concurso para un plan de minería subterránea y un estudio de prefactibilidad, usando como referencia el cálculo estimado del recurso de mina actualizado¹⁵⁶. El cliente declaró que esperaba que el informe pudiera utilizarse para completar una EIA para presentar a

¹⁵² IFC, comunicación del cliente con la IFC, julio de 2010.

¹⁵³ Comunicación de la IFC al cliente, julio de 2010.

¹⁵⁴ Comunicación de la IFC al cliente, octubre de 2010.

¹⁵⁵ Micon International Limited: “Informe técnico sobre el estimado actualizado del recurso mineral del depósito de oro y plata de Angostura, Departamento de Santander, Colombia” (12 de julio de 2015).

¹⁵⁶ Eco Oro Minerals Corp., Comunicado de prensa, “Eco Oro Minerals brinda una actualización corporativa” (1 de diciembre de 2015), disponible en: <http://goo.gl/tyRY8M>.

las autoridades colombianas y que esperaba avanzar con trabajo adicional de referencia y otros informes requeridos para completar la EIA.

Sin embargo, como se plantea en la sección 3.4, un fallo del Tribunal Constitucional de Colombia de febrero de 2016 prohibió en forma efectiva todas las actividades de minería en los páramos. En marzo de 2016, la compañía anunció que había notificado formalmente al gobierno de Colombia sobre la existencia de una disputa entre Eco Oro y el gobierno bajo el Acuerdo de Libre Intercambio entre Canadá y Colombia.

Conclusión

Conclusión Nº 6 (Uno de los propósitos declarados de la inversión de la IFC era desarrollar los informes necesarios para determinar si el proyecto podría cumplir con los estándares de la IFC, incluso la ND6. El requisito de completar una EIAS conforme a los requisitos de la IFC, incluso la evaluación de biodiversidad, fue incluido en el ESAP. La documentación de supervisión de la IFC no muestra un progreso considerable en la realización de los estudios necesarios durante el período de supervisión, como un estudio adecuado de referencia de biodiversidad o evaluación del hábitat crítico. La IFC no ha procurado remediación, pero ha realizado posteriores inversiones en la compañía.

5. Conclusión

En esta sección, la CAO plantea las observaciones generales acerca del programa de capital inicial de minería y resume las conclusiones alcanzadas a lo largo del proceso de investigación.

Alcance del proyecto e identificación de los riesgos A&S

En la evaluación, la IFC consideró los impactos A&S de las actividades inmediatas planeadas por el cliente vinculadas con la realización de un EFB y la preparación de una EIAS para la mina propuesta. La IFC no realizó un análisis de riesgos A&S más allá de esta fase. La CAO destaca que este abordaje estuvo alineado con la evaluación de la IFC sobre otros proyectos de capital inicial en minería. Tal como se utiliza en este proyecto, este abordaje permitió a la IFC tomar una participación accionaria en una compañía que estaba planeando desarrollar una mina para la cual el potencial cumplimiento de los estándares de procedimiento de la IFC era incierto y potencialmente complejo debido a la sensibilidad ambiental del lugar.

El abordaje de la IFC a la categorización del proyecto se basó en esta definición específica del alcance del proyecto como actividades de exploración de minerales e informes de viabilidad. Como se plantea en la sección 4.3, este abordaje sobre la definición del proyecto contribuyó a aumentar la brecha entre las acciones del cliente y las expectativas de la comunidad con relación a la divulgación del proyecto y la consulta a la comunidad. La categorización de esta inversión como un proyecto de exploración y viabilidad con limitados impactos adversos sociales o ambientales estuvo en línea con el abordaje de capital inicial, pero contradecía el objetivo declarado en el material de divulgación de la IFC sobre el desarrollo de la mina a fines del 2009/principios de 2010.

Evaluación y supervisión de la capacidad y compromiso del cliente

La CAO determina que la documentación de evaluación y supervisión de la IFC no incorporó de manera debida las acciones regulatorias relevantes para la evaluación por parte de la IFC de la capacidad y del compromiso del cliente.

A pesar de que la IFC consideró que las acciones regulatorias eran parte de su debida diligencia previa a la inversión, la documentación de evaluación de la IFC no incorporó ni analizó información sobre la investigación realizada del 2006 al 2008 por parte de la autoridad regional ambiental, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB). La CAO destaca que en octubre de 2008, antes de la decisión de inversión inicial de la IFC, la CDMB había determinado que la compañía cumplía, en términos generales, con los requisitos ambientales. Sin embargo, la CAO constata que la investigación de la CDMB fue un elemento importante en la evaluación de la IFC sobre los antecedentes del cliente en manejo de cuestiones A&S.

Para el 2010, la IFC tenía información sobre problemas relacionados con el desempeño A&S del cliente y había comenzado a mantener conversaciones con la compañía. Sin embargo, la CAO comprueba que la documentación de supervisión de la IFC no incorporó oportunamente información sobre los incumplimientos de la compañía con respecto a requisitos ambientales relacionados con el tratamiento de agua ácida, erosión del suelo y deslizamientos observados por la CDMB en 2010 ni su decisión de multar a la compañía por dichas infracciones. La CAO considera que las multas de la CDMB debían haber sido tenidas en cuenta como parte de la evaluación en curso de la IFC sobre el compromiso y capacidad del cliente, especialmente en el contexto de otras cuestiones contemporáneas.

Norma de Desempeño N° 1: participación de las partes.

La CAO determina que la IFC consideró que el proyecto, definido como la preparación de un EFB y una EIAS, tenía el apoyo de las comunidades locales. El objeto en este punto era que el proceso de compromiso del cliente con las partes interesadas y los programas asociados fueran desarrollados a medida que la mina avanzaba hacia su construcción. El requisito de realizar actividades continuas de participación comunitaria conforme a los requisitos de la IFC fue incluido en el PAAS.

La CAO determina que la IFC supervisó los requisitos de compromiso de la compañía con las partes interesadas y planteó las fallas cuando estas se identificaron. La IFC identificó importantes vacíos en la estrategia de compromiso de la compañía con las partes interesadas a medida que el proyecto avanzaba. Esto se evidenció a fines del 2009, luego de la presentación de la EIA de la mina a cielo abierto al gobierno que fue rechazada por incumplimiento con los requisitos nacionales. La IFC reconoció que el proyecto enfrentaba una gran resistencia por parte de los ciudadanos de Bucaramanga. En ese momento, la IFC recomendó que la compañía mejorara su estrategia de compromiso con las partes interesadas para fortalecer el apoyo comunitario. La CAO destaca que el limitado alcance aplicado al proyecto en la evaluación y categorización de la inversión a los fines de la IFC no reflejó el punto de vista de

los miembros de la comunidad afectados sobre los riesgos asociados al proyecto (que incluían potenciales impactos debidos a la construcción y operación de la mina).

Norma de Desempeño: cumplimiento con la ley nacional

La CAO determina que la IFC tenía conocimiento de la proximidad del proyecto al páramo en el momento de la inversión de la IFC e identificó esto como un riesgo en la evaluación, ya que había un potencial impacto de la mina sobre el páramo. La IFC reconoció que el proyecto debería cumplir con la ley nacional tal como se aplicaba al área. Al momento de la inversión de la IFC, se estaba trabajando sobre legislación nacional para determinar los límites y definir los planes de gestión de los páramos, y no estaba claro hasta qué punto el área del proyecto de Angostura se superpondría con los límites de los páramos. La legislación aprobada en los años 2010 y 2011 prohibió explícitamente las actividades mineras en los páramos. Los mapas detallados de los límites definitivos del páramo se realizaron en el año 2014.

Norma de Desempeño N° 4: Evaluación y supervisión de los riesgos de seguridad

La evaluación de la IFC del proyecto incluyó una evaluación de los riesgos de seguridad. Esto llevó al desarrollo de recomendaciones, incluso la adopción de nuevos arreglos legales con contratistas de seguridad que reflejaban los PVSDH.

En la revisión de documentos del proyecto y en entrevistas con personal de la IFC, la CAO determinó que no había información suficiente para determinar si la IFC había asegurado el cumplimiento de la compañía de los requisitos de la ND4. La CAO destaca que la IFC revisó y reportó información con relación a la dotación del personal de seguridad de la compañía; sin embargo, la documentación de supervisión de la IFC no cuenta con el debido informe sobre el progreso de la implementación de los PVSDH.

Norma de Desempeño N° 6: Conservación de la biodiversidad

Uno de los propósitos declarados de la inversión de la IFC era desarrollar los informes necesarios para determinar si el proyecto podría cumplir con los estándares de la IFC, incluso la ND6. Se incluyó en el PAAS el requisito de completar una EIAS conforme a los requisitos de la IFC, incluso la evaluación de biodiversidad. La documentación de supervisión de la IFC no muestra un progreso considerable en la realización de los estudios necesarios durante el período de supervisión, como pueden ser un estudio adecuado de referencia de biodiversidad o evaluación del hábitat crítico. La IFC no ha procurado una remediación, pero ha realizado posteriores inversiones en la compañía.

Anexo 1: Abreviaciones y acrónimos

IAM	Informe Anual de Monitoreo
EFB	Estudio de Factibilidad Bancable
PGB	Plan de Gestión de la Biodiversidad
CAO	Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman
CDMB	Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga
DDAS	Departamento de Desarrollo Ambiental y Social [IFC]
CDIA	Centro de Derecho Internacional Ambiental
AC	Asociación Civil
A&S	Ambiental y Social
ASS	Ambiente, Salud y Seguridad
EIA	Evaluación del Impacto Ambiental
ELN	Ejército de Liberación Nacional de Colombia
PAAS	Plan de Acción Ambiental y Social
EIAS	Evaluación del Impacto Ambiental y Social
SGAS	Sistema de Gestión Ambiental y Social
RRAS	Resumen de la Revisión Ambiental y Social
PEAS	Procedimientos de Examen Ambiental y Social
CRAS	Calificación del Riesgo Ambiental y Social
FARC	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
DDI	Debida Diligencia de Integridad
IFC	Corporación Financiera Internacional
MIGA	Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones
ND	Norma de Desempeño
RIP	Resumen de la Inversión Propuesta
VSS	Visita de Supervisión al Sitio
PVSDH	Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos

Anexo 2: Línea de tiempo del proyecto

Fecha	Acontecimiento, eventos y documentos
1995	
	La compañía comienza las actividades de exploración para el proyecto Angostura.
1997	
---	La CDMB aprueba el Plan de Gestión Ambiental presentado por la compañía (Resolución 568).
1999	
---	La compañía suspende las actividades de exploración debido a amenazas a la seguridad por parte de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y del Ejército Nacional de Liberación de Colombia (ELN).
2002	
Enero	La compañía abandona completamente todas las actividades en la región durante un año debido a continuas amenazas a la seguridad por parte de las FARC y el ELN.
Mayo	La Corte Constitucional de Colombia emite su decisión en la Causa C-339, que establece la obligación de adoptar medidas efectivas para la protección de los páramos. Señaló que los ecosistemas protegidos no se limitan a los expresamente incluidos en la legislación.
Agosto	La Corte Constitucional de Colombia emite su decisión en la Causa T-666, afirmando que las áreas de importancia ecológica (incluso los páramos) tienen un nivel más alto de protección que el resto del ambiente, y que el uso de estas áreas debería ser compatible con la conservación y debería prevenir la explotación de los recursos
Agosto	El Ministerio de Ambiente colombiano aprueba la Resolución 0769 que requiere que las autoridades regionales y municipales evalúen el estatus y desarrollen medidas de protección, conservación y planes sostenibles para los páramos.
2003	
---	La compañía regresa al sitio, pero se encuentra con objeciones por parte de los mineros locales sobre sus derechos de propiedad. Las actividades de exploración eventualmente se retoman en julio, una vez que se han acordado las cuestiones sobre derechos de propiedad.
Agosto	La Resolución 0839 establece los términos de referencia para que las autoridades regionales y municipales evalúen el estado de los páramos y desarrollen medidas de protección, conservación y planes sostenibles de gestión para los páramos.
2006	
Mayo	La CDMB señala que la compañía no cumple con su Plan de Gestión Ambiental e impone medidas preventivas que incluyen la suspensión de ciertas actividades relacionadas con la exploración (Resolución 488). La CDMB inicia una investigación administrativa para monitorizar regularmente el cumplimiento de la compañía del Plan de Gestión Ambiental.
2008	
Septiembre	La compañía realiza un proceso de compromiso de las partes interesadas para la Evaluación del Impacto Ambiental con las comunidades en las municipalidades de Surata, Vetas, California y Tona.
Octubre	La CDMB determina que las actividades de la compañía cumplen, en términos generales, con los requisitos ambientales.

Diciembre	Durante la evaluación, la IFC determina que los riesgos ambientales y sociales identificados son los normalmente asociados con minas de oro a cielo abierto y la IFC los considera manejables, hay un fuerte apoyo de la comunidad local, mínima reubicación, y poco o nada de desplazamiento económico asociado con el proyecto.
2009	
Enero	La IFC categoriza al proyecto como “Categoría B” ¹⁵⁷ , considerando limitados los riesgos A&S asociados con las actividades de exploración de plata y oro. Esta inversión tiene el objetivo de apoyar la realización de un Estudio de Factibilidad Bancable (EFB) y una evaluación del impacto ambiental y social (EIAS) y otros trabajos para preparar la construcción de una mina a cielo abierto.
Febrero	La IFC divulga el Resumen de Revisión Ambiental y Social, señalando: ND aplicables: ND1, ND2, ND3, ND4, ND5, ND6 y ND8. Directrices Aplicables en materia de Ambiente, Salud y Seguridad: Guías Generales de ASS (2007) y las Directrices de la Minería (2007) ¹⁵⁸ . Las comunidades de las municipalidades de California, Surata, Vetas estarían directamente afectadas por el proyecto, y Cucutilla estaría afectada si el proyecto avanzara a la fase de construcción.
Marzo	La Junta Directiva de la IFC aprueba la inversión en el proyecto de plata y oro en Angostura para brindar financiamiento para la realización de un EFB, una EIAS y otros trabajos relacionados para un proyecto de minería a cielo abierto. La IFC invierte US\$9,6 millones, con la opción de utilizar <i>warrants</i> en el futuro para comprar acciones adicionales.
Marzo	La IFC contrata a un especialista en seguridad para revisar el abordaje de la compañía en temas de seguridad y derechos humanos. La IFC pide a la compañía que firme un acuerdo con las fuerzas de seguridad pública y privadas para ajustarse a los requisitos de los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos y proteger a la compañía contra riesgos de seguridad o de reputación.
Julio	La Corte Constitucional de Colombia emite la decisión C-443 de 2009 y reitera el fallo del 2002 de que las autoridades ambientales pueden declarar ciertos ecosistemas excluidos de las áreas de minería, incluso si dichas áreas no están listadas expresamente en la legislación o incluidas en parques regionales nacionales o reservas forestales.
Septiembre	La IFC revisa el índice de la EIAS que la compañía está preparando y señala que hay deficiencias. La IFC da sus comentarios y recomendaciones sobre cómo la compañía debería ajustar el índice para cumplir con los requisitos A&S de la IFC.
Diciembre	La compañía presenta una EIA al Ministro de Ambiente colombiano como parte de una solicitud de licencia ambiental para explotar la mina propuesta a cielo abierto. La EIA presentada al gobierno no cumple con los requisitos de las ND de la IFC, y la IFC continúa brindando lineamientos para la finalización de una EIAS que cumpla con las ND.
2010	

¹⁵⁷ "Los Proyectos Categoría B: "Proyectos con posibles impactos limitados y adversos o impactos ambientales que son escasos en cantidad, generalmente específicos de un lugar, generalmente reversibles y fácilmente abordables a través de medidas de mitigación". IFC, "Política de Sostenibilidad Ambiental y Social", (30 de abril de 2006) párr. 18

¹⁵⁸ IFC, "Guías de Ambiente, Salud y Seguridad (ASS)" (30 de abril de 2007) e IFC, "Guías de Ambiente, Salud y Seguridad para la Minería" (10 de diciembre de 2007).

Enero	La IFC utiliza el 50% de sus <i>warrants</i> , comprando acciones adicionales en la compañía por US\$4,8 millones para un total de 12,34% de propiedad de la compañía.
Enero	Una compañía contratista realiza un análisis sobre riesgos sociopolíticos y de seguridad en Colombia. La IFC da su opinión, señalando la falta de análisis del impacto potencial de los riesgos identificados en el proyecto y la compañía, y afirma que la compañía debe abordar recomendaciones hechas por el contratista.
Febrero	La IFC envía una nota de orientación sobre hábitat crítico en relación con los requisitos de la ND6 a la compañía para apoyar la realización de una EIAS en cumplimiento con las ND de la IFC.
Febrero	La Ley 685 de 2001 es modificada por la Ley 1382, y entre otros cambios agrega páramos a las áreas excluidas de la minería.
Abril	El Ministerio de Ambiente devuelve la solicitud de la compañía y requiere que ajuste el proyecto propuesto de acuerdo con el nuevo Código de Minas que prohíbe la minería en el páramo, y que fuera aprobado en febrero. La compañía apela la decisión sobre la base de que fue presentada en el marco del código anterior, y, por lo tanto, debería ser considerada en el marco de las disposiciones del Código de Minas anterior.
Septiembre	La IFC revisa los términos de referencia de la compañía para desarrollar una compensación de biodiversidad y señala que falta la evaluación de hábitat crítico. La IFC pide a la compañía que complete los estudios tal como se requiere.
Octubre	Como resultado de una visita técnica, la CDMB determina que la compañía nuevamente está incumpliendo con el Plan de Gestión Ambiental. La CDMB levanta las medidas preventivas establecidas a través de la Resolución 488 de 2006 y multa a la compañía (Resolución 1248).
Noviembre	El Ministerio de Ambiente realiza una audiencia pública tal como se requiere en el marco de su proceso para presentaciones mineras. La audiencia se realiza en California, al noreste de Colombia. Los ciudadanos de Bucaramanga no asisten.
Noviembre	La compañía informa a la IFC sobre un nuevo contrato de seguridad con el Ministerio de Defensa y los militares que abordan los requisitos de la ND4 de la IFC.
2011	
Febrero	La IFC comunica a la compañía sus preocupaciones sobre la falta de avances de la compañía en construir capacidad para realizar evaluaciones de impacto ambiental que cumplan con la ND sobre biodiversidad y servicios de ecosistemas.
Febrero	Unas 20.000 personas se reunieron en Bucaramanga para protestar contra el proyecto de la compañía.
Marzo	El Ministerio de Ambiente organiza una segunda audiencia pública en Bucaramanga. Se suspende la audiencia.
Marzo	La compañía anuncia que no retirará su pedido de una licencia ambiental para la explotación de una mina a cielo abierto, pero decide continuar los estudios de la factibilidad de una operación subterránea, lo que requerirá la presentación de una nueva EIA.
Abril	La compañía anuncia un cambio de funcionarios y directores, según un acuerdo con un accionista, afirmando que la compañía se centrará en reformular el

	proyecto Angostura de una manera que sea ambientalmente sostenible y socialmente responsable ¹⁵⁹ .
Mayo	El Ministerio de Ambiente deniega la licencia ambiental.
Junio	El Congreso Colombiano promulga el Plan Nacional de Desarrollo a través de la Ley 1450 que prohíbe la minería en el páramo y requiere que el Ministerio de Ambiente determine los límites del páramo. La ley define temporariamente los páramos sobre la base del <i>Atlas de Páramos</i> del Instituto Alexander von Humboldt en una escala de 1:250.000, hasta que se pueden realizar mapas más detallados a una escala de 1:25.000.
Agosto - Septiembre	El nombre de la compañía se cambia a Eco Oro Minerals Corporation. Se hacen más nombramientos de ejecutivos en septiembre.
2012	
Marzo	La compañía estima que 4000 personas protestan en Bucaramanga contra el proyecto y 4000 personas protestan en Berlín, Colombia, a favor de actividades de agricultura y de minería en Santurbán.
2013	
Mayo	La Ley 1382, que excluye la minería en los páramos, automáticamente sale de vigencia.
Noviembre	La compañía estima que 1000 personas se expresaron para apoyar la protección del agua en Bucaramanga.
Diciembre	El Ministerio de Ambiente anuncia talleres para decidir sobre los límites finales del páramo.
2014	
Abril	El Ministerio de Ambiente anuncia que los límites del páramo han sido delineados a una escala de 1:25.000. La compañía afirma en un comunicado de prensa que una vez que haya recibido la cartografía evaluará el impacto de sus activos de la delimitación del páramo ¹⁶⁰ .
2015	
Febrero	La IFC participa en una emisión de títulos adquiriendo 390.000 acciones en la compañía por un total de US\$278.256,40.
Abril	Aproximadamente 30.000 personas protestan contra el proyecto Angostura en Bucaramanga, mientras que otra marcha se realiza ese mismo día en Bogotá en defensa del Páramo Santurbán.
Julio	La compañía emite un informe en donde declara que está evaluando la forma en que se desarrollará el proyecto de Angostura, considerando el Páramo Santurbán.

¹⁵⁹ Eco Oro, “Greystar Resources Anuncia Cambio de Funcionarios y Directores”, Comunicado de Prensa (14 de abril de 2011), disponible en: <http://goo.gl/cN7Hne>.

¹⁶⁰ *Wall Street Journal*, “Se anunciaron los límites del Páramo de Santurbán” (1 de abril de 2014).

Anexo 3: Resumen de las principales conclusiones

Conclusión N° 1: Evaluación y Categorización del Proyecto
<i>Conclusión N° 1a (Revisión A&S):</i> En la evaluación, la IFC consideró los impactos A&S de las actividades inmediatas planeadas por el cliente en relación con la realización de un EFB y la preparación de una EIAS para la mina propuesta. La IFC no realizó un análisis de riesgos A&S más allá de esta fase. La CAO destaca que este abordaje estuvo alineado con la evaluación de la IFC sobre otros proyectos de capital inicial en minería. Tal como se aplicó en este proyecto, este abordaje permitió a la IFC tomar una participación accionaria en una compañía que estaba planeando desarrollar una mina para la cual el potencial cumplimiento de las ND de la IFC todavía era incierto y potencialmente complejo debido a la sensibilidad ambiental del lugar.
<i>Conclusión N° 1b (Categorización):</i> el abordaje de la IFC a la categorización del proyecto se basó en esta definición específica del alcance del proyecto como actividades de exploración de minerales e informes de viabilidad. Como se discutió en la sección 4.4, este abordaje a la definición del proyecto contribuyó a que exista una brecha entre las acciones de la IFC y las expectativas de la comunidad. La categorización de esta inversión como un proyecto de exploración y viabilidad con limitados impactos adversos sociales o ambientales estuvo en línea con el abordaje de capital inicial, pero no con el objetivo declarado en el material de divulgación de la IFC sobre el desarrollo de la mina a fines del 2009/principios de 2010.
Conclusión N° 2: Debida diligencia y supervisión de la capacidad y compromiso del cliente
La CAO determina que la documentación de evaluación y supervisión de la IFC no incorporó de manera debida las acciones regulatorias relevantes para la evaluación por parte de la IFC de la capacidad y el compromiso del cliente.
<i>Conclusión N° 2a (Evaluación):</i> A pesar de que la IFC consideró que las acciones regulatorias eran parte de su debida diligencia previa a la inversión, la documentación de evaluación de la IFC no incorporó ni analizó información sobre la investigación realizada del 2006 al 2008 por parte de la CDMB. La CAO señala que en 2008, antes de la decisión de inversión inicial de la IFC, la CDMB había determinado que la compañía estaba, en términos generales, cumpliendo con los requisitos ambientales. Sin embargo, la CAO constata que la investigación de la CDMB fue un elemento importante en la evaluación de la IFC sobre los antecedentes del cliente en manejo de cuestiones A&S.
<i>Conclusión N° 2b (Supervisión):</i> Para el 2010, la IFC tenía conocimiento de problemas relacionados con el desempeño A&S del cliente y había comenzado a conversar con la compañía. Sin embargo, la CAO determina que la documentación de supervisión de la IFC no incorporó adecuadamente la información acerca de los incumplimientos de la compañía sobre los requisitos ambientales relacionados con el tratamiento de agua ácida, la erosión del suelo y los deslizamientos observados por la CDMB en el año 2010 o su decisión de multar a la compañía por dichas infracciones. La CAO determina que las penalidades de la CDMB y las acciones de la compañía para resolver el incumplimiento deberían haber sido consideradas como parte de la continua evaluación de la IFC del compromiso y la capacidad del cliente
Conclusión N° 3: ND1: Compromiso de las partes interesadas
<i>Conclusión N° 3a (Evaluación):</i> La CAO determina que la IFC consideró que el proyecto, definido como la preparación de un EFB y una EIAS, tenía el apoyo de las comunidades locales. El objeto en este punto era que el proceso de compromiso del cliente con las partes interesadas y los programas asociados fueran desarrollados a medida que la mina avanzaba hacia su construcción. El requisito de realizar actividades continuas de participación comunitaria conforme a los requisitos de la IFC fue incluido en el PAAS.

Conclusión N° 4b (Supervisión): La CAO determina que la IFC supervisó los requisitos de compromiso de la compañía con las partes interesadas y planteó las fallas cuando estas se identificaron. La IFC identificó importantes vacíos en la estrategia de compromiso de la compañía con las partes interesadas a medida que el proyecto avanzaba. Esto se evidenció a finales del 2009, luego de la presentación de la EIA de la mina a cielo abierto al gobierno que fue rechazada por incumplimiento con los requisitos nacionales. La IFC reconoció que el proyecto enfrentaba una gran resistencia por parte de los ciudadanos de Bucaramanga. En ese momento, la IFC recomendó que la compañía mejorara su estrategia de compromiso con las partes interesadas para fortalecer el apoyo comunitario. La CAO destaca que el limitado alcance aplicado al proyecto en la evaluación y la categorización de la inversión para los fines de la IFC no reflejó el punto de vista de los miembros de la comunidad afectados sobre los riesgos asociados al proyecto (que incluían potenciales impactos debidos a la construcción y operación de la mina).

Conclusión N° 4: ND1: Cumplimiento de la ley nacional

La CAO determina que la IFC tenía conocimiento de la proximidad del proyecto al páramo en el momento de la inversión de la IFC e identificó esto como un riesgo en la evaluación, ya que había un potencial impacto de la mina sobre el páramo. La IFC reconoció que el proyecto debería cumplir con la ley nacional tal como se aplicaba al área. Al momento de la inversión de la IFC en el año 2009, las restricciones legales relacionadas con los páramos no eran claras. Se estaba desarrollando la legislación nacional para determinar los límites de los páramos e identificar qué actividades deberían ser permitidas de ahí en adelante. No estaba claro si el proyecto de Angostura se superpondría, o hasta qué punto, sobre los límites de los páramos. La legislación aprobada en los años 2010 y 2011 prohibió explícitamente las actividades mineras en los páramos. Los mapas detallados de los límites definitivos del páramo se establecieron en el año 2014.

Conclusión N° 5: ND4: Seguridad

Conclusión N° 5a (Evaluación): La evaluación de la IFC del proyecto incluyó una evaluación de los riesgos de seguridad. Esto llevó al desarrollo de recomendaciones, incluso la adopción de nuevas medidas legales con contratistas de seguridad que reflejaban los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos (PVSDH).

Conclusión N° 5b (Supervisión): En la revisión de documentos del proyecto y en entrevistas con personal de la IFC, la CAO determinó que no había información suficiente para determinar si la IFC se había asegurado el cumplimiento de la compañía de los requisitos de la ND4. La CAO destaca que la IFC revisó y reportó información con relación a la dotación del personal de seguridad de la compañía; sin embargo, la documentación de supervisión de la IFC no cuenta con el debido informe sobre el progreso de la implementación de los PVSDH.

Conclusión N° 6: ND6: Conservación de la Biodiversidad

Uno de los propósitos declarados de la inversión de la IFC era desarrollar los informes necesarios para determinar si el proyecto podría cumplir con los estándares de la IFC, incluso la ND6. Se incluyó en el PAAS el requisito de realizar una EIAS conforme a los requisitos de la IFC, incluso la evaluación de biodiversidad. La documentación de supervisión de la IFC no muestra un progreso considerable en la realización de los estudios necesarios durante el período de supervisión, como pueden ser un estudio adecuado de referencia de biodiversidad o evaluación del hábitat crítico. La IFC no ha procurado una remediación, pero ha realizado posteriores inversiones en la compañía.